

CONSEJO UNIVERSITARIO

Facultad de Enfermería (*Justificó su inasistencia a esta sesión por tener una actividad académica en el CRIQ*); C. Eduardo Rangel Alvarado, Consejero Alumno por la Facultad de Enfermería; Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda, Directora de la Facultad de Filosofía; Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía; C. Fabiola Luna Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Filosofía; C. Iván Granados Rico, Consejero Alumno por la Facultad de Filosofía; M. en C. C. Ruth Angélica Rico Hernández, Directora de la Facultad de Informática; M.S.I. Ernesto Rubalcava Durán, Consejero Catedrático por la Facultad de Informática; C. José Luis Zamora Mejía, Consejero Alumno por la Facultad de Informática; C. Edith Contreras Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Informática (*Justificó su inasistencia a esta sesión por cuestiones familiares*); Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería; MDM Carmen Sosa Garza, Consejera Catedrática por la Facultad de Ingeniería; C. José Jonathan Jiménez Pérez, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería; LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras; C. David Rodolfo Areyzaga Santana, Consejero Alumno por la Facultad de Lenguas y Letras (*Justificó su inasistencia, quien tiene que desarrollar un compromiso académico*); C. Zyanya del Rosario Tejeda Jurado, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; Dr. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad de Medicina; M. en O. Guillermo Ortiz Villagómez, Consejero Catedrático por la Facultad de Medicina (*No asiste a la sesión por participar en el Congreso Magno de Actualización Dental como conferencista en la ciudad de Tijuana*); Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtro. Jaime Netzahuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología; C. Julieta Nava Sánchez, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; C. Javier Camacho Vargas, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología; M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química; Mtro. en N. Francisco Rafael Pérez Muñoz, Consejero Catedrático por la Facultad de Química (*Justificó su inasistencia a esta sesión por motivos de salud*), y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Informó señor Rector que se encuentran presentes un total de 44 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción I y 45, 49 y 113 fracción XII, inciso f y g, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se declara el quórum legal para celebrar esta Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario".-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto en el Orden del Día es la Toma de protesta a nuevos consejeros universitarios. Por lo que de conformidad con el artículo 29 y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, solicito se pongan de pie las siguientes personas a efecto de Tomar Protesta: por la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro, su Presidente, el C. Abel Tavares de la Cruz; por la Escuela de Bachilleres el compañero C. Luis Alberto Lira Briseño y la C. Zyanya García Padilla. Pido en este momento se pongan de pie todos los miembros de este Honorable Consejo Universitario para que con la solemnidad requerida el señor Rector en su calidad de Presidente del Consejo se sirva tomar protesta a los compañeros mencionados".-----

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Muy buenos días, señores consejeros".-----

¿PROTESTAN USTEDES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR EN LA VERDAD Y EN EL HONOR EL CARGO DE CONSEJERO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE LES HA SIDO CONFERIDO, Y DEFENDER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA?-----

--- Acto seguido contestaron, "SI PROTESTO". Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "SI ASÍ LO HICIEREN QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD SE LOS RECONOZCA Y SI NO SE LOS DEMANDE. Muchas felicidades, gracias".-----

 - - - El Dr. César García Ramírez informa: "El siguiente asunto a tratar en la Orden del Día, es el correspondiente a la aprobación del acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2013. La cual debidamente fue enviada a cada uno de los consejeros adjunta a la citación para esta sesión y que para efecto de obviar su lectura les pregunto, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2013?".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "De no ser así, solicito la aprobación del acta de mérito, con la anotación que se ha mencionado. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), e informa: "Con 44 votos y por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2013".-----

- - - El Dr. César García Ramírez, Secretario del H. Consejo Universitario informa: "El siguiente punto del Orden del Día es el relativo al Informe mensual de actividades del Presidente de este Consejo, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en cumplimiento con la fracción XXV del artículo 38 y fracción IV del artículo 90 de nuestro Estatuto Orgánico, adelante Dr. Herrera".-----

- - - Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Muy buenos días, lo que tenemos para informar de este mes de octubre con respecto a la Universidad es una muy buena noticia, como ustedes saben todos los años tenemos lo que son las convocatorias del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología para el ingreso de nuestros posgrado en el PNPC que es el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad y que bueno es muy importante porque con ello podemos hacerle llegar becas a nuestros alumnos, que son becas de muy buen nivel, entre 8 mil y 12 mil pesos más o menos dependiendo del nivel, desde la Especialidad a lo que es el Doctorado; y bueno tenemos 8 nuevos programas han ingresado al PNPC quiero felicitar a la Facultad de Enfermería, Química, Ingeniería, Contaduría y Administración y Psicología, por esa aportación ese gran logro que permite ir fortaleciendo precisamente sus programas, con esto tenemos ya 42 programas acreditados y por lo tanto hemos pasado de la novena Universidad con mayor número de programas a la octava, hemos logrado sobrepasar a la Universidad de Baja California o estar al mismo nivel y por lo tanto nos hemos posicionado ahí, todavía nos faltan 4 programas por evaluar que son las 4 Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina que nos toca el 14 de noviembre, tenemos muy buenos trabajos, ustedes conocen el trabajo que hace la Facultad de Medicina entonces estamos confiados en su ingreso igualmente al padrón, un programa también vinculado con la industria que es la Facultad de Ingeniería y vamos a tener también las defensas de 4 programas, la Maestría en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, el Doctorado en Ingeniería y la Especialidad en Ingeniería de Invernaderos de la Facultad de Ingeniería, y de Ciencias Naturales la Maestría en Cuencas, nada más verdad, entonces los programas creo que todos están cumpliendo con el desarrollo y bueno tendremos la evaluación porque como ustedes saben no nada más una evaluación para ingresar sino cada "x" tiempo nos evalúan para poder valorar la pertenencia al mismo, nos piden indicadores de ciencia terminal, núcleo académico que la mayoría de los profesores sean miembros de Sistema Nacional de Investigadores o de una calidad similar y lo que tiene que ver con infraestructura, biblioteca y todo este tipo de cuestiones, con esto, casi ya todas las facultades de la Universidad ofertan un posgrado de calidad y yo creo que ese es un muy paso en ese sentido. Igualmente una muy buena noticia, ayer recibimos lo que también tiene que ver con programas de alto rendimiento académico que es, ustedes saben que tenemos las acreditaciones de CIEES, la de los COPAES y posteriormente tenemos eso como el siguiente nivel en cuanto rendimiento académico que es del EGEL, tres programas están en el nivel 1, Medicina General, Veterinaria y Odontología, mis felicitaciones a los mismos por este gran logro, y dos quedaron en el nivel 2 que es Enfermería e Ingeniería Civil, como ustedes saben y nos lo hizo saber el PIFI nosotros no estábamos siendo, usando esta herramienta como un Sistema de Evaluación que era lo que tenía que ver con EGEL y no a todas las carreras hay sistemas de evaluación también, hay que reconocer esa parte, pero bueno, estamos ya entrando en este sistema de evaluar donde nos evalúan a nuestros alumnos, a nuestros egresados, que también están saliendo en este sentido, entonces esta fue nuestra primera iniciativa, el próximo año yo espero podamos ampliarla y podamos seguir creciendo en ese sentido. Igualmente felicitar a la Facultad de Filosofía por la acreditación que se logró de la carrera de Filosofía la Licenciatura, con eso tenemos todas las carreras acreditadas en la Facultad, es la segunda Facultad que logra ese logro, fue primero Informática, ahora es Filosofía, entonces ya tenemos 2 Facultades con el 100% de programas acreditados que es la máxima evaluación que ahorita tenemos como programas académicos, el EGEL es más orientado a evaluar a nuestros alumnos egresados, pero igualmente solicitarles a ambas Facultades que procedamos en ese sentido si es que tenemos posibilidades de ser evaluados porque les digo EGEL es un sistema nuevo y no todos están logrando eso. Esto es una buena noticia porque si se fijan en el 2012 en el primer informe reportamos que sólo pasamos de 16 a 19 programas, si, en este año hemos pasado ya 26 programas o sea hemos pasado más del doble la capacidad que la Universidad está logrando de acreditación de las carreras, ya no es de 3 por año, empezamos una por año que tuvimos en el 2011, 2010 y 2009, íbamos 14, 15 y 16, logramos en un año triplicar y hacer en un año lo que se había hecho en tres años y ahorita hemos logrado hacer pues mucho más entonces ya tenemos 26 programas acreditados, mi felicitación y agradecimiento a todas las Facultades que han colaborado en ese sentido para el desarrollo. Como ustedes saben tuvimos en base al posicionamiento que tuvo el Consejo Universitario en cuanto a la Reforma Energética, acercamiento de Senadores pues para escuchar la opinión que tuvieran los universitarios y la comunidad queretana al respecto, una de ellas fue el 4 de octubre el Lic. Enrique Burgos fue de una manera informal, habla una noche anterior y la organizamos al día siguiente, pero sin obviar que si tiene interés de reunirse con el Consejo Universitario en ese momento y está en ese sentido la plática con él. Igualmente el Senador Francisco Domínguez, el otro senador por Querétaro estuvo con nosotros ustedes saben en una sesión muy amplia y muy duradera y mi agradecimiento a él por acercarse, igualmente él nos hace llegar y así lo va a comentar nuestro Secretario Académico la solicitud que él está planteando para que haya un referéndum en cuanto a esto y hay que poner las peticiones que se hizo en esa reunión. Mi felicitación al nuevo Presidente de la Federación de

CONSEJO UNIVERSITARIO

Estudiantes que acaba ahorita de tomar protesta Abel Tavares Cruz, ex presidente de la carrera de Odontología y ahorita nuevo Presidente de la Federación de Estudiantes. En cuanto a los campus, estamos trabajando en las bardas, de hecho le estoy solicitando al Secretario Académico que valoremos si pudiéramos tener sesiones del Consejo Universitario en alguno de los campus, que en un tiempo "x" podamos pasar por todos los campus para que conozcamos realmente la realidad que tiene la Universidad no sólo en el centro universitario sino en todos los espacios que tenemos, entonces esto es Cadereyta (*se muestras diapositiva en pantalla*) como pueden ver no tenemos ni siquiera una barda al respecto y estamos ya trabajando con ello junto con el Presidente Municipal al cual le agradecemos y con recursos que los estudiantes han conseguido y así mismo con recursos que la Universidad está poniendo para poder ir mejorando las instalaciones; estamos también por finalizar este año en ese campus lo que tiene que ver con la biblioteca y centro de cómputo y demás facilidades que queremos trabajar. Igualmente se ha iniciado a través de un proyecto FOPER esta campaña de "Juntos nos cuidamos, previniendo la desaparición forzada", que es un proyecto de los estudiantes, de las estudiantes igualmente y que yo creo que es una iniciativa muy importante y que es a dónde queremos ir dirigiendo lo que es el FOPER, FOPER no sólo apoya proyectos que pueden ser académicos, de investigación sino también cuestiones sociales, se apoya también proyectos de alumnos para cuestión de alfabetización como el proyecto de "Si podemos" y ha sido una amplia gama de lo que se ha trabajado igual como proyectos culturales. La Dirección de Vinculación Social fomenta sobre proyectos que se están haciendo en diferentes partes como en la Nueva realidad y en diferentes colonias marginas en el sentido de no sólo trabajar con las colonias rurales sino también existe pobreza en la ciudades y por lo tanto un trabajo interesante que está haciendo. Igualmente el Mtro. Gonzalo Guajardo lideró un proyecto con varias Facultades que fueron Psicología, Ciencias Políticas, Derecho con Criminología y Filosofía también, participaron sobre un "Diagnóstico de localidades con presencia indígena" en el Municipio de Querétaro y que yo creo que varios estudiantes participaron y que yo creo que es la parte que debemos de ir promoviendo en el sentido que la Universidad pues de también visiones de la realidad que se tiene y posteriormente también soluciones o aportaciones al respecto, recuerden que en la Universidad no nos podemos solamente encerrar en nuestros espacios sino tenemos también nos debemos a la sociedad y por lo tanto salir a resolver las problemáticas que están allá y dando alternativas, entonces eso se hizo a través de la iniciativa de la Regidora Calzada y que bueno culmina en este tipo de proyectos. Mi felicitación a la Facultad de Medicina como ustedes saben ya las clínicas pertenecen a la Facultad de Medicina y realizaron una iniciativa para hacer 30 cirugías gratuitas con dos fundaciones en apoyo, en ese sentido, para niños con labio leporino y/o paladar hendido, entonces yo creo que son cuestiones fundamentales igual estamos deseando y así lo hicimos con este fondo de vinculación, el generar recursos para que todas las Facultades tengan espacios de estar cercanos a la sociedad y que ese conocimiento al final de cuentas ese aprendizaje que tenemos de trabajar con ellos pues llega a nuestras aulas de alguna manera, entonces el fondo de vinculación esperemos que hoy salgan ya los resultados al respecto y bueno hay cuestiones importantes incluido el Bufete Jurídico de la Facultad de Derecho, las SESECOS de la Facultad de Psicología y varios espacios que queremos ir fortaleciendo para que todas las Facultades tengan un espacio oficial y digno para poder trabajar con la sociedad. Igualmente hemos pasado por todos los Consejos Académicos, hemos recibido igualmente retroalimentación de todas las Facultades, nos faltan nada más retroalimentación de 2 Facultades y con esto estamos llevando lo que es el Plan de Desarrollo Institucional a todos los espacios para poder recabar, esperando que en el mes de noviembre a más tardar diciembre lo podamos aprobar porque hay que empezar a trabajar el PIFI que tiene que ver con la planeación ya de cada una de las Facultades, esto es simplemente un proyecto pues sombrilla, para poder trabajar ya en concreto en cada Facultad, hacia donde debemos dirigir y ha donde queremos ver cada una de ellas a junio del 2015, que es cuando acaban los períodos iniciales de los Directores ahorita actualmente en funciones. Igualmente estamos haciendo gestiones con los Diputados Federales para tres proyectos culturales, uno en San Juan del Río, otro en Campus Aeropuerto y otro aquí en el Centro Universitario, acuérdense que tenemos un interés de apoyar no sólo la parte académica que es fuerte sino también la deportiva y cultural. Se obtuvo la calificación por lo que es la cuestión de transparencia y recibimos y eso es importante que lo hemos discutido igualmente en los consejos la recomendación que nos está haciendo la Entidad Superior de Fiscalización, la auditoría que estamos abiertos nosotros a todo y que esperemos que en el próximo Consejo dar la respuestas a estas observaciones y recomendaciones que vamos a tener y que van a seguir continuando, nos auditaron lo que es el primer semestre del 2012 y actualmente nos están auditando el segundo semestre y así continuaran y tenemos que ir entrando en esta cuestión de evaluaciones, como ustedes saben nos evaluamos lo que son los maestros a través del PROMEP, a través de cuerpos académicos, a través del SNI, los programas de estudios pero en la parte administrativa no había ninguna evaluación entonces esta es una muy buena oportunidad para que toda la parte administrativa empiece a cumplir con toda la reglamentación, leyes y demás. Estamos en este Consejo presentando la propuesta por parte de Rectoría del Reglamento de Becas, ahorita les van hacer llegar una copia y esta propuesta más bien es para que la Comisión de Asuntos Jurídicos empiece un trabajo de revisión y en donde se habla en cierta manera en estos cinco puntos lo que tiene que ver con Convocatoria, la modalidades, el Comité Institucional de Becas que se está planteando que sean todos los coordinadores de becas de cada Facultad y sean integrantes de ese comité para

que participen en la selección precisamente de las becas que otorga de alguna manera la Universidad, y derechos y obligaciones de los beneficiarios en ese sentido, espero que ahorita les pasen copia que es una simple propuesta y que por favor inicien trabajos en esta Comisión para poder tener este Reglamento de alguna manera avalado lo antes posible. Tenemos esta convocatoria vigente que es para los estudiantes con discapacidad y que bueno esperemos que ustedes puedan difundirla para que participen los alumnos, igualmente logramos y no está aquí la Directora de Becas pero lo que es PRONABES que son de las becas externas importantes, sí aquí está la directora, se lograron aumentar casi en un 40% la cantidad de becas que teníamos disponibles en el 2011 a la fecha, ya tenemos más 1400, casi 1500 becas otorgadas y eso ha sido un trabajo muy fuerte porque esas becas PRONABES se reparte en todas las instituciones educativas del Estado. Como saben tenemos la Copa Valores que ya está en su etapa final, hoy hay finales creo de básquetbol y diferentes sesiones, así es como está la tabla de posiciones (*se detalla en pantalla*), está cumpliendo lo que dijo el Director de Contaduría, pero todavía no acaba y Contabilidad está en primer lugar y todas las demás como están posicionadas, pero les digo no es la final, esperemos en noviembre poder pasar ya el puntaje final de esta y que es importante yo creo en ese sentido, hubo nuevos tipos de competencia y por eso mi felicitación a la Facultad de Enfermería que es la que administra el deporte Universitario, así como todo lo de las clínicas paso a Medicina igualmente pasa acá y se habla del Duatlón que se hizo en el campus aeropuerto, muy exitoso, y se ha esparcido también toda esta cuestión del deporte a los campus como San Juan del Río, Cadereyta y todos los demás, entonces mis felicitaciones igualmente a la actividad deportiva universitaria. El equipo de karate igual, primer lugar en "Copa Funakoshi" y fuimos sede del Selectivo Nacional de Esgrima agradecerle a la Facultad de Contaduría el hospedar siempre actividades no sólo Universitarias sino también las que tienen que ver con fuera y es bueno poner como referente a la Universidad en ese espacio en que tenemos las puertas abiertas no solo abiertas a los universitario sino a la sociedad en general. Como ustedes saben el Festival Cultural en su octava edición se desarrolló la semana pasada, agradecer a todos los que participaron y sobre todo a la Facultad de Bellas Artes que es parte importante en este sentido, igualmente recuerden el 50 Aniversario de la Estudiantina que ya se decretó como patrimonio intangible verdad, cultural intangible del Estado y esa es una gran aportación de la Universidad y aportación de la estudiantina a esta riqueza cultural del Estado. El aniversario de 60 años de la Facultad de Bellas Artes el programa que tiene de Bellas Artes en todas partes mi agradecimiento y felicitación a la Facultad porque va a llegar a todos los espacios universitarios con lo que ellos saben hacer que es la parte Cultural y Artística. Tenemos como ustedes pueden ver, lo que allá afuera estamos teniendo, es el tradicional programa que se tiene de altares, ofrendas y calaveras, Directora, ¿cuantos años llevamos con ello?, 25, 27, 28 años llevamos, ahí está arriba, la XXVIII edición de esta tradición de la Escuela de Bachilleres y agradecerle a la Escuela de Bachilleres el que este aquí con nosotros en el Centro Universitario para traer esta cuestión que todos estamos muy agradecidos y muy sorprendidos, muchas gracias, este es el programa que estamos teniendo en este evento, a las 12:30 el grupo Santiago de Querétaro, el Grupo Scherzo, la Estudiantina de la Escuela de Bachilleres y a las 18:00 horas están todos invitados para hacer el recorrido oficial por todos los espacios, no sólo vamos a recorrer lo que tiene que ver con la explanada que es la Escuela de Bachilleres, visitaremos también la Facultad de Derecho, la Facultad de Psicología, la Facultad de Contaduría, de Ingeniería y no sé si alguna otra Facultad también tenga altares ahí estaremos también, Enfermería lo tiene en Corregidora y visitaremos, pero a las 18:00 será el recorrido en ese sentido. Igualmente hacer de su conocimiento el 1er. Encuentro Cultural que es un equivalente a esta Copa Valores y Copa que tenemos Universitaria deportiva, aquí no habrá una copa habrá una estatuilla en donde esperemos cada año o cada semestre estar compitiendo a nivel Facultades en todas estas actividades como es, teatro, pintura, video, cortos, fotografía, danza, música y producción literaria, entonces queremos de alguna manera se fijan en estas cuestiones de estadísticas de cómo va el deporte de alguna manera se ve la actividad deportiva en cada una de las Facultades y queremos ver igualmente aquí la actividad Cultural que se da en torno a las Facultades y que hay un espacio para poderlo mostrar y trabajar, es el 4 de noviembre la fecha límite de inscripciones y en la segunda o tercera semana de noviembre es cuando se van a realizar las competencias o eventos entre los estudiantes. Mis felicitaciones a tres maestros distinguidos de esta Universidad por haber sido declarados "Profesionistas del Año", al Dr. Carlos Regalado de la Facultad de Química, al Dr. José Antonio Robles de la Facultad de Contaduría y Administración, y al Mtro. Guillermo López de la Facultad de Ingeniería por haber sido profesionistas destacados, lo que tiene que ver con Química, Arquitectura y Administración, el año pasado ya lo había ganado también la Facultad de Contaduría y Administración y esperemos que todos los años nuestros profesores sigan siendo los nombrados como "Profesionistas Destacados" en este sentido. De igual manera mi felicitación a la Facultad de Contaduría y Administración por haber obtenido el 3er. lugar Nacional de este grupo de alumnos del Maratón Fiscal 2013, creo que nos posiciona como una de las mejores Facultades en este tema, la tercera mejor ya puesto en ese contexto, esperemos pronto ser la primera mejor a nivel nacional, ya la Universidad no discute un poco lo estatal ya la parte nacional es una cuestión importante y por eso mi felicitación a la Facultad en ese sentido y a los profesores asesores que ayudaron a los muchachos también para ello. Igualmente mi felicitación a la Facultad de Enfermería por el evento realizado que fue un éxito, tres eventos en un mismo espacio, en un mismo tiempo, con el IFE se organizó el Foro Estatal sobre Participación Juvenil y me dio mucho gusto ver la

actividad de los jóvenes creo que estamos viendo a una Universidad convirtiendo a los jóvenes que están empezando, o bien continúan, en la cuestión de opinar con posturas críticas y demás todos los eventos que tienen que ver con el desarrollo del país y eso yo creo que es un espacio importante y que bueno que sean en la Universidad, en la cercanía de nosotros. Igualmente felicitar a la Facultad de Ciencias Naturales por la certificación del Laboratorio de Calidad del Agua y Suelo que no es una cosa fácil y que es el primero que tiene la Universidad, ya la Facultad de Química va a trabajar en lo mismo para poder lograr que todos nuestros laboratorios estén certificados y empezar con eso a poder vincularnos más en proyecto que tengamos al exterior. A la Facultad de Lenguas y Letras el Congreso Nacional de Lingüística AMLA, mis felicitaciones sobre todo a la Consejera Maestra Universitaria que lideró el proyecto, muchas felicidades a la Doctora porque fue un espacio de ser sede nosotros y sobre todo a los alumnos que la apoyaron y que fue motivo exitoso en el campus aeropuerto. Igualmente a la Facultad de Ciencias Naturales con el 25 Aniversario de la fundación de la Licenciatura en Nutrición que se desarrolló en el municipio de San Juan del Río y que fue un cerrón y yo creo muy importante para los alumnos nutriologando. La semana Cultural de la Facultad de Química también dio inicio y finalizó a su vez con mucho éxito igual. La Conferencia Dr. Enrique Duseel que hizo favor de traer, mi felicitación a la Facultad de Filosofía por tener esas gestiones de atraer gente para otros pensamientos y otros diálogos. Este encuentro nacional a estudiantes de Historia, más de 700 alumnos de todo el país, fue muy grato para mí ver como carreras que al final de cuentas podemos denominar pequeñas logran este poder de convocatoria tan amplio que se da sobre una ciencia que es básica, podemos decir que una área humanística muy importante como es la Historia. Mi felicitación a la Facultad de Derecho por la inauguración de la Sala de Juicio Acusatorio igualmente y nuestros sindicatos que también están haciendo iniciáticas como el STEUAQ con el día de la secretaría y diferentes actividades, y lo mismo el SUPAUAQ con esta mesa del miércoles en cuanto a los diálogos sobre la cuestión de la Reforma Energética que se quiere hacer. Eso sería a grandes modos lo que quiero informar y como ustedes ven al final de cuentas noto una comunidad universitaria muy activa, en todos los espacios, en todas las Facultades haciendo una labor importante y cerrando el año con mucha función y demás, entonces más que todo el agradecimiento de su servidor hacia ustedes por tener, hacer de esta Universidad, una Universidad activa, rica en todo tipo de actividades, felicidades a todos ustedes y muchas gracias”-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Agradecemos su informe señor Rector, mismo que formará parte del acta de esta sesión. El siguiente asunto a tratar, de conformidad con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo, es la aprobación de la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable del Honorable Consejo Académico de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos – 44 votos) la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN”.-----
Se emiten acuerdos para las siguientes personas:-----

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Armando Luna Zepeda y Mónica Isabel Mejía Rocha.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Bernardo García Camino y Gerardo Servín Aguillón.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdo a favor de la C. Verónica Hernández Morales.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD, acuerdo a favor del C. Javier Ávila Morales.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS, acuerdo a favor del C. José Antonio Carvajal Galván.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdo a favor de la C. Karla Margarita Padilla Olvera.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS BIÓTICOS), acuerdos a favor de los CC. Karla Nicol Hernández Puente, Oscar Osvaldo Ponce González y Oliva del Carmen Ramírez Segura.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Gloria Herlinda Duardo Trejo, Lisandro Alfonso Meza de los Cobos, José Torres García y Alicia Yáñez Ruiz.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, acuerdos a favor de los CC. Martha Laura González González y Cinthia Marisa Trejo Chávez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA, acuerdo a favor de la C. Mariel Álvarez Muñoz.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS, acuerdo a favor del C. Christian Herrera López.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Luis Armando García Espinoza, Daniel Guani Herrera y Víctor Ariel Paulín Ruiz.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdo a favor de la C. Mónica Andrea Hernández Martínez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DERECHO, acuerdo a favor de la C. Martha Gema Hernández Lule.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Ángel Noriega Montes.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS, acuerdos a favor de los CC. Ise Mayte Murillo Tenorio y Raúl Iván Olvera Miranda.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, acuerdo a favor del C. Carlos Alberto Ramos Arreguín.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN), acuerdo a favor del C. Juan Francisco Mendoza Santiago.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTAL), acuerdo a favor del C. Denio Hussein Osuna Wolfskill.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD, acuerdo a favor del C. Javier García Pérez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LITERATURA CONTEMPORÁNEA DE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA, acuerdo a favor de la C. Flor Esther Aguilera Navarrete.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, acuerdo a favor de la C. María Rosalina Martínez Luna.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL, acuerdo a favor del C. Jesús Adriana Sánchez Martínez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Andrea Esquivel Chávez.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN FAMILIAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, acuerdos a favor de las CC. María Griselda González Maya, Mariel Gudiño Rivas y Laura Yesenia Sampayo Hurtado.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD DE DOCENCIA DE LAS MATEMÁTICAS, acuerdo a favor de la C. Sofía Elena Galván Hernández.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTEGRADA, acuerdo a favor de la C. Flor Denice Santiesteban Montoya.-----
- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Alma Rocío Garduño Islas, Cirilo Mario López Ramos, Federico Ramírez Flores, Diana Iraís Salinas Bautista, Cynthia Sánchez Zepeda, Moisés Santillán Dávila, Viridiana Sotomayor Villezcas y Alejandra Tinajero Granados.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdo a favor de la C. Giselle Silva Jaramillo.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORÁNEA, acuerdos a favor de las CC. Viridiana Girón Granados, Erika Ortiz Olvera y Tania Reséndiz Guerrero.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdos a favor de las CC. Noemí García Negrete, Claudia González Ugalde, Judith Guerrero Ramírez, Adriana Elizabeth Martínez Sáenz, María del Carmen Morquecho Saldaña y Sofía Patricia Ruiz Aguilar.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. Oliver Ulises Aguilar Madrigal, María Dolores Rangel Hernández y María de los Ángeles Santana Longino.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdos a favor de los CC. Nadia Guadalupe Alexander Anderson Huerta, Deborah Elizabeth Cepeda González, Ma. Teresa Dávalos Andrade, Eva Natalia Fernández, Benjamín Alberto Correa Benítez, Ma. Eugenia Karina Hernández Ríos e Ingrid Patricia Solís Osorio.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL COMPOSICIÓN MUSICAL, acuerdos a favor de los CC. Jorge Esteban Flores Mendoza, Juan Carlos Hernández Corpus, Iván Padilla Ayala, Mireille Peña Sierra y Jorge David Ramírez Vargas.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MUSICAL, acuerdos a favor de los CC. Adriana González Bautista y Juan Sebastián Vázquez Cabello.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO, acuerdo a favor del C. Eduardo Vázquez León.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Cecilia Barragán Vargas, Diana Alexandra Calvo Olvera, Beatriz Adriana González Hernández, Blanca Itzel Patiño González y Katia Suzán Malda.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de las CC. Sandra Celada Martínez, Dulce Marisol Jiménez Cordero, Claudia Hernández Loredo, Lilia Evelyn Guzmán Arellano, Ana Karen García Barrera, Deyanira Lydia Lara Pérez, Alejandra Manzanares Villegas, María José Pérez Quintanar y Claudia Angélica Salcedo Barrón.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. José Luis Bárcenas López, Laura Adelina Bolaños Aguilar y Cuauhtli González Contreras.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Víctor Aguirre Sánchez, Eunice Arias Arias, Iván Cárdenas Rodríguez, Daniela Escobedo Aguillón, Azhar Mayet Méndez Rodríguez, Luis Enrique Trejo Pacheco y Mario Velasco Pérez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Martha Elena Flores Jiménez, Miriam Lizbeth García Flores, Lizeth Ivonne López Roa, Arturo Salazar Montes, Lorena Sandoval Soto y María del Carmen Tepetate Nieto.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Brenda Paloma Benítez Favela, Francisco Raúl Cruz Villalvazo y Cinthya Medina Barragán.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Germán Apolinar Escobedo, Miriam Beatriz Arias Obregón, Lilian Gisela Arteaga Bárcenas, Mariana Azucena Cordero Reyes, María Cruz Dorantes Pérez, Víctor Daniel Escamilla Crespo, David Iván Escobedo Uribe, Annel Espinosa Delgado, Rocío Araceli Estrada Castañeda, Elizabeth Estrella Rivera, Ma. Guadalupe Feregrino Reséndiz, Viviana Hernández Dávila, María Carolina Hurtado Bárcenas, Ana Julieta Jaime Becerril, Giovanna Valeria Lazo Aguilera, Karen Lima Fragoso, María Diana Mejía Trejo, Edel Mendiola Zamora, Omar Salvador Mendoza Olvera, José Antonio Monroy Vega, Fabiola Montserrath Olvera Hernández, Mariela Olvera Martínez, Alejandra Olvera Rodríguez, Alejandra Saraí Ortíz Guzmán, Viridiana Peña Morales, Mayra Pérez Ramírez, Reyna María Polo Olvera, Ángeles Minerva Quezada Soto, Ariadna Reséndiz Vázquez, Juan Alberto Ríos Bautista, Ana María Sánchez Martínez, Víctor Manuel Sanjuanero Becerra, Mayra Solórzano Villicaña, Carlos Gustavo Soria Reyna, Ma. Antonia Torres Nieto, Alejandra Trejo Velázquez, Norma Alicia Verano Quintanar y Raquel Zúñiga Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Mayra Aguilar Martínez, Roberto Chacón Silva, Claudia de Cervantes Lechuga, Uriel de las Casas Rivera, Viridiana Galván Reyna, Ana Karen García Sánchez, Ana María González Cerritos, Eduardo Guadalupe Guzmán Bajonero, Jorge Ledesma Ávila, María Leticia Ledezma Ramos, Yesenia Lizarraga Ávalos, Adrián Eugenio López Arroyo, Cruz Nayeli Monroy Aguirre, Juan Fabio Olvera Zamora, Claudia Lizzette Ovalle Hernández, Faviola Nayeli Prado Ramírez, Lidia Citlali Romero Zárate, Jesús Manuel Salinas Santibáñez, Georgina Sánchez Raso, Alejandra Patricia Silva Tierrablanca, Gerardo Valencia Morado, José Gabriel Vázquez Hernández y Bárbara Yadira Villarreal Sánchez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS, acuerdo a favor del C. Alberto Cervantes López.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de los CC. Norma Ivette Álvarez Vera, Daniel Bautista Álvarez, Bibiana Espino Montoya, Eduardo González Lara y Linda Karen Malagón Cruz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Daniela Isabel Buzo Gutiérrez, Irlanda Marile Gutiérrez Díaz, Diego René Hernández Pasten, Oscar Herrera García, Carolina Pérez Pita y Selene de María Vázquez Barajas.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, acuerdo a favor del C. José Antonio Martínez Mendoza.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Karla García Ramírez, Gibran Aloys López Morales, Martha Laura Martínez Gutiérrez, Jesús Octavio Terol Valenzuela y María del Rocío Velázquez García.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Laura Ximena Álvarez Martínez, Araceli Ángeles Martínez, Sofía Fabiola Arreola Peñaloza, Diego Alberto Báez Espinoza, Marcela Cid Cervantes, Gianfranco de Jesús Montes, Maury Sareth Esparza Cervantes, José Carlos Espinoza Ramírez, Jesús Omar Flores González, Brenda Ivette Galán Guzmán, Juana Cristina Gaytán Galván, María Guadalupe Gaytán Puga, Aracely González Saucedo, Julio César González Zavala, María Gabriela Granados Aboytes, Adolfo Alejandro Guerrero Cabrera, Mariana Herbert Aguayo, Martha Cecilia Herrera Azoños, Leonardo Daniel Martínez Arredondo, Cristián Osiel Martínez Urzaga, Rosario Jazmín Montero Delgado, Jazziel Montoya García, Elisa Morales Argaluz, Felipe Jesús Ontiveros Zaragoza, Miguel Ángel Ortiz Trejo, Mario Pacheco Hernández, Miryam Guadalupe Pérez López, Violeta Reséndiz González, Maricela Rodríguez Rodríguez, Adrián Rubio Montes, Elsa Monserrat Salinas Ávalos, Sandra Trejo Sánchez, Karen Eunice Velázquez Hernández y Ana María Zepeda Rico.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de ENFERMERA, acuerdos a favor de las CC. Aidé Cervantes Pacheco y Fabiola Reséndiz Pérez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. Karina Chávez Rubio, Beatriz Montoya Ortiz, Imelda Ortiz Ayala, Monserrat Viridiana Pérez García, María Dolores Sánchez Ramírez, Brenda Vázquez Saavedra, Ivon Zamorano Chávez y Gisela Zepeda Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Juan Manuel García Torres, Jonatan Yubal Palacios Suárez, José Guadalupe Reséndiz Mejía, Oskar Rebolledo Vázquez, David Badilla López, Isaac Eustacio Carrillo Treviño y Oscar Javier Garrido Guillot.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Marco Antonio Franco Morales, Andrea Munguía Sánchez, Crithian Diego Rojas Villagómez y José Manuel Vargas Valdez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA LÍNEA TERMINAL EN INVESTIGACIÓN, acuerdo a favor del C. Ezequiel Imanol Martínez González.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdos a favor de los CC. Víctor Luna Buenrostro y María Guadalupe del Pilar Sobrino Robledo.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Juan José Ferrusca Serna, Arturo Rafael Muñoz Sánchez, Martín Fernando Padilla Orozco, Juan Antonio Ramírez Reséndiz, Omar Rodríguez Montoya, David Rodríguez Ramírez y Mario Alberto Unzueta del Llano.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Pedro Damián Padilla Cárdenas, Rosa Mayra Escobedo Hernández y Enrique Rivera Aguirre.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdo a favor de la C. Guadalupe Hernández Rico.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN SOFTWARE, acuerdo a favor del C. Diego Octavio Ibarra Corona.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Genaro Alvarado Serrano, Alejandro Bacilio Rodríguez, Manuel García Iñiguez, Víctor Hugo Ramírez García, Ángel Frías Hernández, Diego Bernardo Jiménez Tabla, Alán Gerardo Ramos Medina, Diego Eleazar Villanueva Chávez y Zuly Sara Bárcenas Ramírez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECÁNICO CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA, acuerdo a favor del C. Arturo Mejía Barrón.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, acuerdos a favor de los CC. María Yesenia Castillo Escamilla y Pablo Edén Salar Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN SISTEMAS INDUSTRIALES, acuerdo a favor de la C. Ana Rosa Ortiz Martínez.-

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS), acuerdo a favor del C. Jorge Alberto Álvarez Ugalde.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS INDUSTRIALES), acuerdos a favor de los CC. Jorge Cabrera García, Sergio Javier Gutiérrez Díaz, Paloma Gutiérrez Lázaro, Tania Guadalupe Pérez González y Rubén Ramírez Martínez.--

CONSEJO UNIVERSITARIO

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de las CC. Diana Gabriela Martínez de la Piedra y Pamela Montserrat Rojas Cruz.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de las CC. Karen Ángeles Jiménez Oregel y Karla Morales Gutiérrez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Diana Lorelay Rangel Arvizu.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LITERATURA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor de la C. Tanhía Soledad Mota Sánchez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN FRANCÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Cristina Bonilla Martín.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de las CC. Lizbeth Montes Ramírez y Claudia Ingrid Pérez Maldonado.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Sahid Asir Abundez Carrasco, Alejandra Aidé Dorantes Cortés, Alejandra Aidé Dorantes Cortés, Goretti Martínez Granados, Jocelyn Mier Martínez y Viridiana Vega Mireles.----

- - - Para que pueda obtener el Título de MÉDICO GENERAL, acuerdo a favor de la C. Ana Rebeca Palacio Vallecillo.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Adriana Guazo Estrada, Virginia Escoto García, Shantell Sharith Bustamante Flores, Ángel de Jesús Valverde Dueñas, Ana Cecilia Argüelles Gutiérrez, Fanny Mandujano García, Alejandra González Bautista, Silvia Morín Flores y Marina Zamora Rocha.---

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Omar García Aguilar y Pamela Nieves Parra.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdo a favor de la C. Judith Isabel Betancourt Radilla.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. José Luis Ávalos Díaz, Roberto Castro Rosas, Carmen Lucía Contreras Izquierdo y Gabriel Alejandro Silva Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL, acuerdos a favor de los CC. Miriam Anaí Gudiño Olvera, Diana Elena Guillén Delgado, Ariadna Segundo Aguilar y Carlos Alberto Terrones Sonora.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Ana Laura Álvarez González.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Diego Armando Saavedra Pérez y Miriam Blanca Trenado Uribe.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdo a favor de la C. Ronna Delgado Altamirano.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: "El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación de las REVALIDACIONES DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados respectivamente por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68 fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos – 44 votos) los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados".-----
Se emiten dictámenes a favor de las siguientes personas:-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

- - - AI C. JOSÉ EDUARDO OLVERA OLALDE: “De las materias que aprobó en la Universidad del Valle de Atemajac, Plantel Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Diseño Gráfico por las que se cursan en la Licenciatura en Artes Visuales con Especialidad en Diseño Gráfico en esta Universidad, son de revalidar:-----

| UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC | FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA U. A. Q. |
|--------------------------------------|--|
| Fundamentos de Diseño | Por Análisis de la Forma y Soportes: el Objeto Bidimensional |
| Fundamentos Geométricos | “ Análisis Geométrico: Representación del Espacio Bidimensional |
| Dibujo | “ La Pintura y el Dibujo como Prácticas Interdisciplinarias |
| Premodernidad, Arte y Diseño | “ Historia Social del Arte: Estudios del Paleolítico al Renacimiento |
| Bases del Diseño Digital | “ Introducción a la Computación en Artes Visuales |
| Procesos de Composición | “ Soportes Artísticos Alternativos |
| Arte y Diseño Occidental | “ Historia Social del Arte del Siglo XIX |
| Fotografía Aplicada al Diseño | “ Laboratorio de Fotografía |
| Dibujo Anatómico | “ Dibujo de la Figura Humana |
| Ética Fundamental y Aplicada | “ Metodología: Teoría Estética de la Imagen Visual |
| Tipografía | “ Diseño Tipográfico |
| Procesos de Impresión | “ Sistemas de Impresión”.----- |

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - AI C. HUGO ARREDONDO ÁVALOS: “De las materias que aprobó en la Universidad Tecnológica de Querétaro, correspondiente a la carrera de Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación Área de Redes y Telecomunicaciones, por las que se cursan en la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes en esta Universidad, son de revalidar:-----

| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO | FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA U. A. Q. |
|--|---|
| Metodología de la Programación | Por Introducción a la Programación |
| Desarrollo de Habilidades de | “ Matemáticas Computacionales |
| Pensamiento Matemático | “ Desarrollo Humano I |
| Formación Sociocultural I | “ Ética y Derecho Informático |
| Administración de la Función Informática | “ Inglés I |
| Inglés I | “ Programación Orientada a Objetos |
| Programación | “ Sistemas Operativos |
| Sistemas Operativos | “ Redes I |
| Fundamentos de Redes | “ Análisis y Diseño de Sistemas |
| Introducción al Análisis y Diseño de | “ Base de Datos |
| Sistemas | “ Redes II |
| Base de Datos | “ Redes III |
| Redes de Área Local | “ Antenas |
| Conmutación en Redes de Datos | “ Señal y Transmisión de Datos |
| Sistemas de Telecomunicaciones I | “ Redes IV |
| Sistemas de Telecomunicaciones II | “ Sistemas Digitales”.----- |
| Redes WAN | |
| Sistemas Digitales | |

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- - - A la C. CYNTHIA KARIME DORANTES GUTIÉRREZ: “De las materias que aprobó en el Centro Universitario Angloamericano, Plantel Cuernavaca, correspondientes a la Licenciatura en Idiomas, por las que se cursan en la Licenciatura en Lenguas Modernas en Inglés en esta Universidad, son de revalidar:-----

| CENTRO UNIVERSITARIO ANGLOAMERICANO | FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS DE LA U.A.Q. |
|--|---|
| Lingüística | Por Introducción a la Lingüística |
| Historia de las Ideas | “ Epistemología |
| Fundamentos e Traducción | “ Introducción a los Conceptos y Práctica de la Traducción |
| Fonología Comparada | “ Fonética y Fonología |
| Traducción General Inglés-Español | “ Introducción a la Historia y Estrategias de la Traducción |
| Taller de Lectura en Español | “ Comprensión de Textos |
| Historia de la Lengua y Cultura | “ Los Estados Nacionales |
| Hispanicas | |

CONSEJO UNIVERSITARIO

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Traducción Técnica Francés-Español I | “ | Estrategias de Traducción |
| Interpretación Consecutiva Inglés-Español | “ | Desarrollo de Expresión Oral |
| Seminario de Licenciatura en Lengua Inglesa | “ | Literatura Inglesa |
| Traducción Comercial Español-Inglés-Francés | “ | Metodología de la Traducción |
| Inglés I | “ | Clase de Lengua Meta 1 |
| Redacción | “ | Redacción Avanzada |
| Semántica y Lexicología I | “ | Semántica |
| Inglés III | “ | Lengua Meta 2 |
| Gramática I | “ | Optativa 1 UAQ |
| Inglés V | “ | Clase de Lengua Meta 3 |
| Francés I | “ | Optativa 2 UAQ |
| Francés III | “ | Optativa 3 UAQ”. |

--- El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación por parte de este Consejo de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. De conformidad con el artículo 38 fracción XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupan cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”---

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos – 44 votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados”.

--- Se emiten acuerdos de autorización para: 7 Nuevo Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 1 Informe Final, 1 Nuevo Registro de Proyecto con financiamiento externo, haciendo un total de 9 solicitudes.

--- Los Proyectos de Investigación aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.

--- El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar marcado en el Orden del Día es el Informe de esta Secretaría sobre las peticiones a turnar a las comisiones de Asuntos Académicos, de Asuntos Jurídicos, y de Honor y Justicia y, una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se convocará a la sesión de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que competen a la Comisión de Asuntos Académicos de la Escuela de Bachilleres y de las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Medicina, Psicología y Química. Por lo que una vez registrados los expedientes se convocará a cada una de las comisiones académicas mencionadas en las formas tradicionales”.

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Con respecto a la Comisión de Asuntos Jurídicos les comento que existen tres asuntos para su conocimiento: 1) La propuesta de creación y Reglamentación del Centro de Investigaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro el (CIUAQ) que suscribe un cúmulo de profesores investigadores en el área educativa; 2) El signado por la Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres respecto a que se verifique el regular funcionamiento en materia jurídica del Instituto Tecnológico de Contaduría y Administración (ITECA) y 3) El signado por Dr. Ovidio Arturo González Gómez respecto a una propuesta para que sea tomada en cuenta en la norma universitaria. En este momento también doy cuenta de la propuesta de Reglamento de Becas Estudiantil a que ha hecho mención el señor Rector, para que forme parte y sea turnada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Por lo que una vez registrados los expedientes se convocará a los Consejeros que integran dicha comisión en las formas tradicionales, así como a los interesados para desahogar el procedimiento respectivo y presentar a este órgano supremo un dictamen para su discusión, muchas gracias”.

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: “Con respecto a la Comisión de Honor y Justicia les comento que existe dos asuntos para su conocimiento, ambos fueron signados por el Abogado General, el Mtro. Oscar Guerra Becerra respecto a dos quejas presentadas por el Coordinador de la Preparatoria Sur en relación con la conducta desarrollada por 5 alumnos, por lo que una vez registrado el expediente se convocará a los Consejeros que integran dicha comisión en las formas tradicionales, así como a los interesados para desahogar el procedimiento respectivo y

presentar a este órgano supremo un dictamen para su discusión, previa a la conclusión de todas y cada una de las etapas que rigen el procedimiento”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar consistente en la aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros de cada una de las facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de Coordinación de asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor.”

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad, con 44 votos, han quedado aprobados en definitiva los asuntos resueltos por las Comisiones Académicas”.

Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Víctor Gonzalo Sánchez Trejo**, por medio del cual solicita se le otorgue un plazo para poder entregar su certificado de secundaria en el mes de enero, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre del presente año fue solicitado un plazo para entregar el certificado de secundaria en el mes de enero del 2014, argumenta la parte peticionaria que por cuestión de no acreditación de una materia que presentó posteriormente en examen, no puede entregarlo en la fecha establecida.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 24.- *Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente.*

ARTÍCULO 25.- *Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada.*

Los preceptos transcritos enuncian de manera clara que los aspirantes que no cumplan en tiempo y forma con toda la documentación requerida por la Institución para ser debidamente inscritos, tendrán la inscripción condicionada, contando con 90 días naturales para cumplir en su totalidad con los requisitos, por lo que en ese sentido y una vez vencido el plazo marcado por la legislación universitaria, no procede su petición, máxime cuando fenecido dicho plazo, se otorgó una prórroga siendo la fecha límite de entrega-recepción de documentos el 29 de noviembre de la presente anualidad, por lo que en ese sentido y dada la petitoria de temporalidad que solicita el recurrente (enero 2014), resulta improcedente acceder a la pretensión.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Víctor Gonzalo Sánchez Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro Carranza Martignon**, por medio del cual solicita se le otorgue un plazo de un año para poder entregar el Acta de Nacimiento y CURP del C. Alejandro Carranza Jr., se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de octubre del presente año fue solicitado un plazo de un año para poder entregar el Acta de Nacimiento y CURP del C. Alejandro Carranza Jr., argumenta la parte peticionaria que actualmente se encuentra en proceso legal la aclaración del Acta, por lo cual no pudo entregarlo en el tiempo establecido.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 24.- *Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el*

procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente. -----

ARTÍCULO 25.- Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada. -----

Los preceptos transcritos enuncian de manera clara que los aspirantes que no cumplan en tiempo y forma con toda la documentación requerida por la Institución para ser debidamente inscritos, tendrán la inscripción condicionada, contando con 90 días naturales para cumplir en su totalidad con los requisitos, por lo que en ese sentido y una vez vencido el plazo marcado por la legislación universitaria, no procede su petición, máxime cuando fenecido dicho plazo, se otorgó una prórroga siendo la fecha límite de entrega-recepción de documentos el 29 de noviembre de la presente anualidad, por lo que en ese sentido y dada la petitoria de temporalidad que solicita el recurrente (de un año), resulta improcedente acceder a la pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Alejandro Carranza Martignon**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Fernando Álvarez Campuzano**, por medio del cual solicita que se le dé la calificación que ya le había asignado el Mtro. Gerardo Tapia la cual era aprobatoria y así continuar con el proceso para poder obtener su certificado se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de octubre de 2013, fue solicitada la asignación de calificación que el Mtro. Gerardo Tapia ya había mencionado para así obtener su certificado de preparatoria; argumenta la parte peticionaria que si bien tenía faltas y retardos, el maestro le dio la oportunidad de realizar un proyecto o una práctica siendo este el mecanismo del reloj, el día de entrega de calificaciones le menciona que tiene NA, pero después de recordarle que participó en el proyecto le dice que tiene 7; posteriormente el día del final se presentó al pase de lista al cual llegó tarde y al finalizar el mismo se acerca al maestro quien solo le dice que ya le había dado su calificación. Al acercarse y exponer su caso con el profesor Zenón le menciona que la única solución pronta (para la obtención del certificado) sería la presentación de un examen extemporáneo a lo que él acepto y presentó dicho examen, al día siguiente del mismo le entregan calificación la cual era reprobatoria llegando a 11 NA su historial. Lo anterior manifestado lo hace del conocimiento del H. Consejo Académico para que le den una solución al caso en concreto la cual resultó no ser favorable a sus pretensiones.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 56, 57 y 59 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 56.- Las evaluaciones y exámenes tienen por objeto que el profesor, de manera objetiva e imparcial, disponga de los elementos suficientes, para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje, de tal forma que el alumno conozca el grado de habilitación que ha adquirido dentro de la Universidad para que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de su aprovechamiento. -----

ARTÍCULO 57.- El aprovechamiento en las Facultades y Escuelas de la Universidad o la preparación adquirida en las instituciones educativas, se apreciará mediante los siguientes tipos de exámenes: -----

- I. Exámenes de colocación; -----
- II. Exámenes de admisión; -----
- III. Exámenes parciales; -----
- IV. Exámenes ordinarios; -----
- V. Exámenes de regularización; -----
- VI. Exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades; -----
- VII. Exámenes de titulación; -----
- VIII. Exámenes para obtención de diploma de especialidad;-----
- IX. Exámenes para obtención de grado de maestría; y-----
- X. Exámenes para obtención de grado de doctorado. -----

ARTÍCULO 59.- Los exámenes parciales, ordinarios, de regularización y de acreditación de conocimientos y habilidades que se sustenten, exclusivamente versarán sobre programas vigentes y por ningún motivo considerarán temas no especificados en los contenidos de asignatura aprobados en el plan de estudios respectivo. -----

Los preceptos en cita nos mencionan cual es el objetivo que tiene los exámenes, siendo éste que los alumnos conozcan el grado de habilitación que han adquirido dentro de la Universidad, así mismo nos enuncia que dicho exámenes se sustentan sobre programas vigentes y contenidos aprobados en el plan de estudios; en ese sentido y dada la narratoria de los hechos cabe hacerle mención al peticionario que de tener los conocimientos mínimos requeridos para acreditar la materia se hubiese acreditado el examen de regularización que se presentó posterior a la finalización del curso, sin embargo los resultados del mismo no demuestran la habilitación mínima adquirida, generando con ello la aceptación de la NA, en sus dos vertientes, primero, al aceptar presentar el examen de regularización se acepta la calificación reprobatoria, y segundo, al presentar el examen y no aprobar se corrobora no contar con los conocimientos mínimos indispensables, mismos que pueden ser consecuentes de la falta de asistencia a clases tal y como afirma el mismo peticionario en su relatoría de hechos, por lo que en ese sentido y dado que la instancia competente para presentar los recursos es el Consejo Académico resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. Cabe hacerle mención al peticionario que una de las obligaciones que se tiene dentro de la universidad como estudiantes es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas, mismas que no cumplió cabalmente tal y como él lo afirma. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 56 y 57 y 59 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Juan Fernando Álvarez Campuzano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María del Carmen Cordero Hernández**, por medio del cual solicita la baja de las materias, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de septiembre de 2013, fue solicitada la baja de las materias de Sociología de la Educación II, Teoría Disciplinaria IV, Metodología de la Enseñanza II y Metodología de la Investigación II; argumenta la parte peticionaria que por cuestiones laborales le es imposible poderlas llevar este semestre. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que el peticionario no llevó a cabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María del Carmen Cordero Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Alberto Torres Ovando**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción correspondiente al séptimo semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que consideró el hecho

de darse de baja por problemas económicos, sin embargo reconsideró su situación actual y no es una opción el darse de baja. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual el peticionario no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Carlos Alberto Torres Ovando**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ernestina Hernández Vázquez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 17 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que por motivos económicos no le fue posible realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Ernestina Hernández Vázquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Mario Ricardo Rodríguez Sánchez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que este semestre ha sido un tanto complicado para él y su madre a quien ayuda económicamente y por ello no le fue posible realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Mario Ricardo Rodríguez Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Sergio Solorio Silva**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que se encuentra en una situación no muy grata ya que con los ingresos que tiene solo le alcanza para sobrevivir y por ello no le fue posible realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Sergio Solorio Silva**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Javier Kanchi Morales**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que por motivos personales decidió salirse de la casa de sus padres para vivir de manera independiente y al momento de reinscribirse no tenía dinero decidiendo esperar hasta juntarlo y pagar pero posteriormente se le olvidó. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Javier Kanchi Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Viviana Guadalupe Estrella Pérez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que por falta de recursos económicos no le fue posible realizar el pago y que se considere que es la última materia por cursar para concluir el plan académico. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte

peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Cabe hacer mención a la peticionaria que al no realizar el pago no queda registrada ninguna materia en este ciclo escolar. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Viviana Guadalupe Estrella Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Lourdes Estefanía Morán Elizondo**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción y la impresión del recibo, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción y la impresión del recibo, argumenta la parte peticionaria que por motivos de trámite de beca ajenos a su persona, se aplazó la posibilidad de pago de reinscripción. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Lourdes Estefanía Morán Elizondo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Reyna Lizbeth Escamilla Díaz**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción y la impresión del recibo, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 17 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción y la impresión del recibo, argumenta la parte peticionaria que no contaba con los recursos monetarios suficientes para cubrir dicho pago, motivo por el cual dejó de estudiar un año y hasta ahorita ha podido reingresar ya que cuenta con un trabajo que le permite pagar sus necesidades. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre

muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Reyna Lizbeth Escamilla Díaz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica Elizabeth Miranda Reyes**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que no por motivos familiares y algunos problemas económicos fuera de su alcance, no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mónica Elizabeth Miranda Reyes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Johanna Moya Echeverría**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que debido a una situación económica de su familia, no pudo realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Johanna Moya Echeverría**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Alejandra Avalos Sánchez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que por motivos familiares y de salud, no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Laura Alejandra Avalos Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alicia Estrada González**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, así como la impresión del recibo, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, asimismo solicita la impresión del recibo; argumenta la parte peticionaria que por motivos económicos y por la espera de una beca que no fue otorgada, no pudo realizar el pago en tiempo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alicia Estrada González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Janeth Vega Flores**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-1, argumenta la parte peticionaria que no contaba con el dinero y por ello no pudo realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 18 de febrero del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 04 de marzo del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de abril de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Janeth Vega Flores**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Janeth Vega Flores**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2; argumenta la parte peticionaria que por falta de recursos económicos no realizó el trámite correspondiente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Janeth Vega Flores**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Rocío Martínez Beais**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2; argumenta la parte peticionaria que por no contar con los medios económicos necesarios no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Rocío Martínez Beais**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Alfonso Tapia Ocadiz**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2; argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos no pudo realizar el pago ya que el cubre todos sus gastos.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Alfonso Tapia Ocádiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Adelfo Reséndiz Pérez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que se compromete a pagar el 31 de octubre de la presente anualidad. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Adelfo Reséndiz Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Adrián Segura Aramburu**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que por falta de recurso no pudo realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Adrián Segura Aramburu**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Augusto Chávez Becerril**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que por una mala situación económica y en virtud de que se le otorgó una beca y dado una deuda en el banco Banorte esta cantidad le fue retirada sin autorización lo cual le impidió utilizar el dinero para realizar el pago. Solicitó una beca al director de la Facultad quien se la otorgó pero no fue válida en razón de tener ya una beca. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 20 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jorge Augusto Chávez Becerril**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Alejandra Maciel Téllez**, por medio del cual solicita dar de alta las materias correspondientes al ciclo actual, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder dar de alta las materias de Tendencias Sociopolíticas, Investigación de Operaciones, Mercado Cambiario y Derivados, Administración Pública: Toma de Decisiones, Administración Corporativa Financiera: Toma de Decisiones, Planeación y Control Presupuestal; argumenta la parte peticionaria que hubo una confusión y no hizo el proceso de altas y bajas de materia.-----
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----*

Los preceptos en cita son muy claros al especificar que los alumnos de esta universidad tiene el derecho de elección de asignaturas, sin embargo, para poder ejercer ese derecho es necesario realizarlo dentro de las fechas estipuladas por la Institución mismas que viene reflejadas en el Calendario Escolar, dicho trámite debe llevarse bajo las formas establecidas para poder concluir de manera satisfactoria el proceso de inscripción; trámite que la peticionaria no llevó a cabo, incumpliendo con ello una de sus obligaciones como estudiante, por lo que en ese sentido y dado que en la modalidad académica de la Universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Ana Alejandra Maciel Téllez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Guadalupe Sánchez Martínez**, por medio del cual solicita dar de alta las materias correspondientes al ciclo actual, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder dar de alta las materias; argumenta la parte peticionaria que por equivocación dio de alta una materia que no corresponde a su currículo y ni es ofertada por la Licenciatura que está cursando. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----*

Los preceptos en cita son muy claros al especificar que los alumnos de esta universidad tiene el derecho de elección de asignaturas, sin embargo, para poder ejercer ese derecho es necesario realizarlo dentro de las fechas estipuladas por la Institución mismas que viene reflejadas en el Calendario Escolar, dicho trámite debe llevarse bajo las formas establecidas para poder concluir de manera satisfactoria el proceso de inscripción; trámite que la peticionaria no llevó a cabo, incumpliendo con ello una de sus obligaciones como estudiante, por lo que en ese sentido y dado que en la modalidad académica de la Universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María Guadalupe Sánchez Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

DÉCIMO QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Juana Cristal Lugo Olvera**, por medio del cual solicita dar de alta la materia de Lengua y Cultura VI, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder dar de alta la materia de Lengua y Cultura IV; argumenta la parte peticionaria que por motivos personales no pudo darse de alta en el portal en las fechas establecidas. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

Los preceptos en cita son muy claros al especificar que los alumnos de esta universidad tiene el derecho de elección de asignaturas, sin embargo, para poder ejercer ese derecho es necesario realizarlo dentro de las fechas estipuladas por la Institución mismas que viene reflejadas en el Calendario Escolar, dicho trámite debe llevarse bajo las formas establecidas para poder concluir de manera satisfactoria el proceso de inscripción; trámite que la peticionaria no llevó a cabo, incumpliendo con ello una de sus obligaciones como estudiante, por lo que en ese sentido y dado que en la modalidad académica de la Universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria.-----

Cabe hacer mención a la peticionaria que en el momento o antes de que venciera le fecha establecida debió acercarse a la servicios escolares de su facultad para manifestar la problemática, ya que conoce las consecuencias de no estar inscrita debidamente, puesto que como bien refiere es la última materia pendiente y el trámite durante todo su proceso académico ha sido similar. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Juana Cristal Lugo Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Ricardo Guichard Lezama**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el alta y baja de materias, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el alta y baja de materias; argumenta la parte peticionaria que por motivos personales no llevó a cabo el trámite de forma manual ya que por complicaciones del sistema solo lo hizo de manera electrónica pero no le arrojó la hoja que debí imprimir.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos en cita son muy claros al especificar que los alumnos dentro de la normatividad operativa que rige a la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos solicitados por la misma, como lo es en este caso, el realizar dentro del plazo establecido, el alta y baja de materias, siendo su derecho la libre elección de las asignaturas, siempre y cuando éstas no contravengan la legislación universitaria; la fecha límite fijada por el Calendario Escolar fue el 30 de agosto, por lo que en ese sentido y dado que los alumnos son coparticipes con su formación académica, así como la extemporaneidad con la que fue presentada la solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se contraviene la legislación universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Ricardo Guichard Lezama**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luciano García Flores**, por medio del cual solicita la autorización para poder dar de baja la materia de Inglés Nivel VII, que actualmente está cursando, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar la baja de la materia de Inglés Nivel VII; argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales que le impiden le entrega de tareas, horas Teecal, resultados en aplicación y resolución de conocimientos, por mencionar algunas no le ha dado la importancia que implica llevar este curso, por lo que solicita la baja de la materia. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos anteriores son muy claros al establecer que los alumnos en su derecho de elección de asignaturas pueden elegir las asignaturas que desean cursar, siempre y cuando lo realicen dentro del periodo establecido por el Calendario Escolar mismo que fijó el 30 de agosto como límite para poder realizar movimientos en la carga académica, por lo que en ese sentido y en virtud de que los alumnos se encuentran en formación para ser de ellos profesionistas responsables, resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la solicitud es presentada casi al finalizar el semestre. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luciano García Flores**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jesús Eduardo Álvarez Figueroa**, por medio del cual solicita la autorización para poder dar de baja la materia de Aplicaciones Cuantitativas, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar la baja de la materia de Aplicaciones Cuantitativas; argumenta la parte peticionaria que por causas de trabajo y de enfermedad ha tenido problemas con el horario de clases afectado con ello la asistencia a la materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos anteriores son muy claros al establecer que los alumnos en su derecho de elección de asignaturas pueden elegir las asignaturas que desean cursar, siempre y cuando lo realicen dentro del periodo establecido por el Calendario Escolar mismo que fijó el 30 de agosto como límite para poder realizar movimientos en la carga académica, por lo que en ese sentido y en virtud de que los alumnos se encuentran en formación para ser de ellos profesionistas responsables, resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la solicitud es presentada casi al finalizar el semestre. -----

Cabe hacer mención al peticionario que el no encontrar la hoja de boleta de movimientos de materias no le impedía, en el periodo establecido, el realizar la solicitud de baja ante la Dirección de Servicios Académicos. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jesús Eduardo Álvarez Figueroa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Cirett Viridiana Hirashi Hurtado**, por medio del cual solicita que se le entregue una copia de la boleta de alta de materias correspondiente al ciclo 2013-1 sellada por Servicios Escolares de la Facultad de Contaduría y Administración, así como que se le den de alta las materias del mismo ciclo escolar en el grupo12, y que se solicite a los profesores que asienten la calificación correspondiente, se determinó: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de octubre de 2013, fue solicitado que se le entregue a la peticionaria una copia de la boleta de alta de materias correspondiente al ciclo 2013-1 sellada por Servicios Escolares de la Facultad de Contaduría y Administración, así como que se le den de alta las materias del mismo ciclo escolar en el grupo12, y que se solicite a los profesores que asienten la calificación correspondiente. -----

Al efecto resulta necesario hacerle mención a la peticionaria que la calificación obtenida durante el ciclo escolar 2013-1 en la asignatura de Lengua y Cultura Ingles V se asignó dado que se encuentra un registro de alta de la materia signado por su persona, el cual fue llenado de manera independiente y manual, se anexa copia simple para su conocimiento y en caso de no reconocer dicho documento manifieste su inconformidad para los trámites conducentes; asimismo se le informa que no existe en Coordinación de Servicios Escolares de la Facultad o en la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad registro alguno que compruebe la entrega de dicha boleta de carga académica, y por consecuente no es posible solicitar a los docentes la constancia de calificación ya que no se cumplió, en tiempo y forma con los trámites administrativos correspondientes para estar debidamente inscrito en el ciclo escolar 2013-1; con lo anteriormente expuesto se da contestación a las puntos petitorios que manifiesta la recurrente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Cirett Viridiana Hirashi Hurtado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Daniela Alejandra Servín Sánchez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 17 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones laborales y sobre todo económicas se retrasó en el pago de la reinscripción.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 20 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Daniela Alejandra Servín Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra Martínez Veaz**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que no contaba con los recursos económicos suficientes para realizar el pago, puesto que proviene de una familia de bajos recursos que no la apoya a pagar sus estudios.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 20 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alejandra Martínez Veaz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Ricardo Josué Cardona Rivera**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que no pudo pagarlo por la espera que hizo respecto a un descuento que se le realizaba en su recibo, ello por pertenecer a la selección varonil de la Facultad de Derecho, el cual no fue realizado es esta ocasión. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 20 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Ricardo Josué Cardona Rivera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Martínez Delgado**, por medio del cual solicita le sea concedida la liberación del sistema para el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de octubre de 2013, fue solicitada la liberación del sistema para el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que si bien la fecha limite fue el 02 de septiembre, durante este periodo sufrió problemas de salud (epilepsia congénita) y no pudo asistir a clases y omitió hacerlo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Laura Martínez Delgado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Fernando Alan González García**, por medio del cual solicita le sea concedida la liberación del pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de octubre de 2013, fue solicitada la liberación del pago de reinscripción del ciclo 2013-2 correspondiente al tercer semestre, argumenta la parte peticionaria que por problemas financieros le fue imposible realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte

peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Fernando Alan González García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Viridiana López Martínez**, por medio del cual solicita una anuencia para realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada una anuencia para realizar el pago de reinscripción del ciclo 2013-2, argumenta la parte peticionaria que el retraso surgió porque su madre enfermó y tuvieron que realizar gastos suertes en el hogar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Viridiana López Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Armando Rojas Bautista**, por medio del cual solicita la autorización para poder dar de baja la materia de Derecho Colectivo del Trabajo, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder dar de baja la materia de Derecho Colectivo del Trabajo; argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales le es complicado asistir a clases dado que por cuestiones personales y económicas pidió horas extras en su trabajo. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos anteriores son muy claros al establecer que los alumnos en su derecho de elección de asignaturas pueden elegir las asignaturas que desean cursar, siempre y cuando lo realicen dentro del periodo establecido por el Calendario Escolar mismo que fijó el 30 de agosto como límite para poder realizar movimientos en la carga académica, no obstante por acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos del área jurídica la fecha se amplió hasta el 16 de

octubre de la presente anualidad para poder realizar movimientos; por lo que en ese sentido y en virtud de que los alumnos se encuentran en formación para ser de ellos profesionistas responsables, resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando se otorgó una prórroga para todos aquellos alumnos que no cumplieron en tiempo y forma.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Armando Rojas Bautista**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Kevin Alejandro Rodríguez Rito**, por medio del cual solicita la autorización para poder dar de baja la materia de Derecho Colectivo del Trabajo, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder dar de baja la materia de Derecho Colectivo del Trabajo; argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales le es complicado asistir a clases dado que por cuestiones personales y económicas pidió horas extras en su trabajo. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos anteriores son muy claros al establecer que los alumnos en su derecho de elección de asignaturas pueden elegir las asignaturas que desean cursar, siempre y cuando lo realicen dentro del periodo establecido por el Calendario Escolar mismo que fijó el 30 de agosto como límite para poder realizar movimientos en la carga académica, no obstante por acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos del área jurídica la fecha se amplió hasta el 16 de octubre de la presente anualidad para poder realizar movimientos; por lo que en ese sentido y en virtud de que los alumnos se encuentran en formación para ser de ellos profesionistas responsables, resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando se otorgó una prórroga para todos aquellos alumnos que no cumplieron en tiempo y forma.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Kevin Alejandro Rodríguez Rito**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Damián Vega Melgarejo**, por medio del cual solicita la autorización para poder dar de baja las materias de Derecho Procesal Civil y Derecho Internacional Público, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder dar de baja las materias de Derecho Procesal Civil y Derecho Internacional Público; argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales no le es posible asistir continuamente a clases. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos anteriores son muy claros al establecer que los alumnos en su derecho de elección de asignaturas pueden elegir las asignaturas que desean cursar, siempre y cuando lo

realicen dentro del periodo establecido por el Calendario Escolar mismo que fijó el 30 de agosto como límite para poder realizar movimientos en la carga académica, no obstante por acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos del área jurídica la fecha se amplió hasta el 16 de octubre de la presente anualidad para poder realizar movimientos; por lo que en ese sentido y en virtud de que los alumnos se encuentran en formación para ser de ellos profesionistas responsables, resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando se otorgó una prórroga para todos aquellos alumnos que no cumplieron en tiempo y forma.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----
RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Damián Vega Melgarejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Alberto Alejandro Avendaño López**, por medio del cual solicita la autorización para poder dar de alta las materias de Derecho Fiscal y Filosofía del Derecho, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder dar de alta las materias de Derecho Fiscal y Filosofía del Derecho; argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud de su madre no le fue posible realizar el proceso en el periodo marcado puesto que salió del estado del Querétaro. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----*

Los preceptos anteriores son muy claros al establecer que los alumnos en su derecho de elección de asignaturas pueden elegir las asignaturas que desean cursar, siempre y cuando lo realicen dentro del periodo establecido por el Calendario Escolar mismo que fijó el 30 de agosto como límite para poder realizar movimientos en la carga académica, no obstante por acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos del área jurídica la fecha se amplió hasta el 16 de octubre de la presente anualidad para poder realizar movimientos; por lo que en ese sentido y en virtud de que los alumnos se encuentran en formación para ser de ellos profesionistas responsables, resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando se otorgó una prórroga para todos aquellos alumnos que no cumplieron en tiempo y forma.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Juan Alberto Alejandro Avendaño López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO: -----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Orlando Rubio Márquez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago del segundo y tercer cuatrimestre de la Especialidad en Derecho Notarial, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago del segundo y tercer cuatrimestre de la Especialidad en Derecho Notarial; argumenta la parte peticionaria que cuando se inscribió no presentó originales, en un primer momento, pero posteriormente los presentó impidiendo con ello poder realizar el pago del segundo cuatrimestre. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha

estipulada, y presentar toda la documentación requerida; cuestión con la que no cumplió el peticionario de manera cabal, ya que no presentó documentación original en el tiempo establecido, siendo ello motivo de la baja de sus estudios, no obstante se recibió dándole derecho al primer cuatrimestre. Para el caso del segundo cuatrimestre una vez resuelto el problema (entrega de documentos) debió realizar el pago dentro del periodo establecido o acudir ante las instancias competentes para darle solución a su problemática, cuestión que no realizó sino hasta la fecha en que presentó esta solicitud 27 de octubre, siendo muy extemporánea la petición ya que el segundo cuatrimestre ya concluyó. Para el caso del tercer cuatrimestre es factible la autorización de pago en virtud de que su petición fue presentada dentro de la fecha establecida como límite 31 de octubre. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud de pago del segundo cuatrimestre presentada por el **C. Orlando Rubio Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José de Jesús Barrón Villafaña**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que la razón por la que no realizó el pago fue por motivos económicos que aún no ha podido superar porque es una persona independiente. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. José de Jesús Barrón Villafaña**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro Soto Rico**, por medio del cual solicita la extensión del tiempo para realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que por motivos económicos no lo pudo realizar. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Alejandro Soto Rico**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Sergio David Ugalde Estrada**, por medio del cual solicita la autorización para poder entregar los recibos y realizar el pago, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 01 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder entregar los recibos y realizar el pago, argumenta la parte peticionaria que recibió por parte de la Coordinación de Becas un apoyo pero por causas de organización algunas fueron entregadas días después, y al querer realizar el proceso no se pudo completar. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Sergio David Ugalde Estrada**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel Alberto Uribe Dorantes**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago del semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 02 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago del semestre, argumenta la parte peticionaria que por problemas familiares no le fue posible liquidar la reinscripción, ya que la paga quincenal no es suficiente para solventar sus gastos. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.* -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Daniel Alberto Uribe Dorantes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Adal Covarrubias Trejo**, por medio del cual solicita dar de alta las materias de Seminario de Titulación y Servicios Social Comunitario, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder dar de alta las materias de Seminario de Titulación y Servicios Social Comunitario; argumenta la parte peticionaria que su servicios social lo realiza en san juan del rio y ello le impide acudir a la juntas que se realizan en la ciudad de Querétaro ya que se mantiene él solo. Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

Los preceptos en cita son muy claros al especificar que los alumnos de esta universidad tiene el derecho de elección de asignaturas, sin embargo, para poder ejercer ese derecho es necesario realizarlo dentro de las fechas estipuladas por la Institución mismas que viene reflejadas en el Calendario Escolar, dicho trámite debe llevarse bajo las formas establecidas para poder concluir de manera satisfactoria el proceso de inscripción; trámite que la parte peticionaria no llevó a cabo, incumpliendo con ello una de sus obligaciones como estudiante, por lo que en ese sentido y dado que en la modalidad académica de la Universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jorge Adal Covarrubias Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Miguel de Santiago Aguilar**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Prácticas II, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Prácticas II; argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud e indicaciones después de su intervención por infección posterior a una extracción dental faltó a clases, asimismo le recomendaron no realizar ninguna actividad física. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que el peticionario no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Cabe hacer mención que no se deja de lado el hecho argüido, sin embargo dentro de su historial académico se encuentran faltas subsecuentes a la fecha de la intervención misma que no fueron debidamente justificadas ante la coordinación correspondiente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Miguel de Santiago Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Christopher Erick Ramírez Colín**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Enfermería VIII Salud Comunitaria, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Enfermería VIII Salud Comunitaria; argumenta la parte peticionaria que por motivos de su inasistencia es que tiene que llevar a su hijo a la guardería y su esposa no tiene el tiempo suficiente para poder llevarlo ya que trabaja y no puede tener retardos ya que es el único sostén económico. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que el peticionario no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Respecto a la petición de ofrecerle una posible solución, esta comisión no puede proporcionarle ninguna al respecto puesto que no se consiente incumplimiento de las obligaciones.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Christopher Erick Ramírez Colín**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Pablo Ortiz Quero**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago del semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago del semestre, argumenta la parte peticionaria que por razones económicas le fue imposible realizar el pago. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Juan Pablo Ortiz Quero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Didier Ángel Manzanares Martínez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago del semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago del semestre, argumenta la parte peticionaria que tuvo un problema con el pago de su recibo y que en la coordinación de su licenciatura le comentaron que tiene que realizar el pago o si no se le daría de baja. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Didier Ángel Manzanares Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Dolores de León Martínez**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago del semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago del semestre, argumenta la parte peticionaria que primero trató de

realizar el pago fuera del tiempo, después no estaba segura si darse de baja o no del semestre, lo cual no consideró como opción, y decidió seguir con sus estudios y efectuar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual la parte peticionaria no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre del 2013, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María Dolores de León Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por **Lic. Rogelio Téllez Pérez**, por medio del cual envía las calificaciones del periodo julio-diciembre de 2012 y enero-junio 2013, del alumno Héctor Ángeles Inda, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre de 2013, fueron enviadas las calificaciones de los ciclos 2012-2 y 2013-1 el alumno Héctor Ángeles Inda, argumentando que la regularización del alumno fue aprobado por el máximo órgano, el Consejo Universitario.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención al peticionario que el máximo órgano, a través de la Comisión de Asuntos Académicos no ha autorizado la regularización del alumno en mención ya que si bien éste presentó una petición la misma no fue favorable a sus pretensiones, por lo que no se puede registrar ninguna de las calificaciones enviadas ya que dicho alumno cuenta con traslape de ciclos (cursar dentro de un mismo periodo dos niveles educativos de diferente nivel), cabe hacer el señalamiento que los maestros no puede expedir constancias a menos que sean solicitadas por la Dirección de la Facultad o la Secretaria Académica de la Universidad, mismas que se deben expedir bajo el formato establecido, hoja membretada, nombre del profesor, nombre de la materia, firma y calificación acompañada del visto bueno de la Directora de la Facultad. -----

Se anexa copia simple de la resolución emitida con anterioridad para su conocimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Lic. Rogelio Téllez Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Salvador Gustavo Montes Basaldúa**, por medio del cual apela a la sensibilidad y apoyo para seguir en la Universidad ya que fue dado de baja por Reglamento por tener tres NA consecutivas en la materia de Idiomas (inglés II) y solicita la oportunidad de recurrar la materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de julio de 2013, fue solicitada la autorización para poder recurrar la materia de Idiomas (inglés II) lo anterior debido a que réprobo en tres ocasiones la materia ocasionando con ello la baja por Reglamento, argumenta la parte peticionaria que desde meses de nacido vive con parálisis cerebral y debido a esta discapacidad y la dislexia los idiomas se le complican en gran medida por ello solicita una oportunidad más para aprobar la materia. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención al solicitante que derivado del oficio presentado ante esta instancia, y en apego no solo al Reglamento de Estudiantes sino a sus Derechos Humanos, la comisión determinó solicitarle un informe académico a cada uno de los profesores con los cuales no obtuvo calificación aprobatoria, ello en razón de realizar un análisis más

profundo respecto de las circunstancias que originan la no acreditación de materias. Dichos informes fueron proporcionados por los docentes, mismos que concuerdan en puntos como: no se cumplió con el porcentaje de asistencia mínimo requerido, la falta de entrega de trabajos o tareas, la no presentación de la totalidad de los exámenes parciales y en algunos casos de exámenes ordinarios; asimismo se realizó un análisis de su estado académico y se aprecia que su índice de aprovechamiento académico no ha ido en mejora progresiva, puesto que en el ciclo escolar 2011-2 obtuvo una NA, en el ciclo 2012-1 dos NA, en el ciclo 2012-2 una NA, y en el ciclo 2013-1 cinco NA, mismas que resultaron como consecuencia de la falta de responsabilidad, compromiso y dedicación académica con esta Universidad, y no, de la capacidad del alumno, puesto que en las pocas ocasiones que asistió a clases, tal y como lo enuncian los docentes, demostró ser una persona participativa. Asimismo y para apoyo del peticionario, se le propiciaron mecanismos de comunicación y diálogo, por parte de los docentes, administrativos y directivos de la Facultad de Filosofía, para estar en contacto directo en caso de alguna problemática, mecanismos los cuales durante toda su estancia académica no utilizó para manifestar alguna circunstancia de dificultad que le impidiera el desarrollo académico requerido por los docentes en alguna de las asignaturas. En razón de lo anterior la acumulación de las NA en la materia de Inglés, no está vinculada con el hecho argumentado por el peticionario, puesto que lo hubiese manifestado, justificado y documentado desde la primera calificación no aprobatoria asentada en dicha asignatura. -----

En ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario de volver a recusar la materia, puesto que ha perdido sus derechos académicos.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Salvador Gustavo Montes Basaldúa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Alejandro Zepeda Carrillo**, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Informática y Sociedad; argumenta la parte peticionaria que por motivo de otro proceso también llevado con esta comisión, no pudo realizar el trámite.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que el peticionario no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Cabe hacer mención que el procedimiento llevado ante esta instancia fue la autorización de ampliación de vectores mismo que fue concedido bajo la resolución se autoriza el pago y alta de materias, por lo que el peticionario tuvo que manifestar en ventanilla de la Dirección de Servicios Académicos que materias deseaba cursar dentro del ciclo escolar correspondiente.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Carlos Alejandro Zepeda Carrillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Rosa Isela Baliño González**, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Programación II; argumenta la parte peticionaria que por cuestiones personales no alcanzó a realizarla en tiempo y forma. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que el peticionario no llevó a cabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Rosa Isela Baliño González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **MDM. Carmen Sosa Garza**, por medio del cual solicita la convalidación de la materia de Probabilidad y Estadística a Bioestadística del alumno José Edgardo Rangel Rubio, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para convalidar la materia de Probabilidad y Estadística a Bioestadística del alumno José Edgardo Rangel Rubio. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 53 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 53.- *La convalidación deberá realizarse antes de la primera inscripción al nuevo programa o plan de estudios, sólo se hará por una vez y no excederá del cincuenta por ciento de las asignaturas que integren el plan de estudios a que corresponda. En el caso del doctorado, la convalidación deberá realizarse hasta por un semestre.* -----

Si la convalidación es a un diferente plan de estudios, dentro del mismo programa, por haberse dejado de impartir el plan anterior, el Consejo Universitario podrá autorizar que se convaliden todas las asignaturas cursadas manteniendo los NA acumulados, siempre y cuando los contenidos y objetivos sean similares. -----

El precepto en cita establece de manera clara que las convalidaciones sólo serán procedentes cuando estas se realicen antes de la primera inscripción al programa educativo, por lo que en virtud de estar ya inscrito en alumno en el programa resulta improcedente acceder a la pretensión manifestada, dado que de lo contrario se contraviene la legislación universitaria, creando con ello precedentes. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 53 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **MDM. Carmen Sosa Garza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Alfredo Sánchez Zúñiga**, por medio del cual solicita un cambio de calificaciones con respecto a varias materias se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre de 2013, fue solicitado el cambio de calificaciones con respecto a varias materias; argumenta la parte peticionaria que cuando quiso

ingresar a la Universidad no quedó más que en el semestre cero, el cual terminó y le faltó un punto para poder obtener el promedio requerido para ingresar a primer semestre, por lo que un maestro le dio la oportunidad de hacer nuevamente el examen para poder cumplir con uno de los requisitos el puntaje, accedió al primer semestre como condicionado a cumplir ciertos parámetros para ser válido el ciclo, recabó las calificaciones de los maestros pero no les comento que la calificación que debían subir era la calificación que había obtenido semestre atrás. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 86, 87 y 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 86.- *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo. -----*

ARTÍCULO 87.- *Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización. -----*

En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.-----

ARTÍCULO 94.- *Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----*

- I. *Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen; -----*
- II. *Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses; -----*
- III. *Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----*
- IV. *Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.-----*

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

La transcripción de los preceptos deriva de hacer del conocimiento del peticionario que las únicas maneras de realizar el cambio de calificación se dan bajo dos supuestos mediante la interposición de algún recurso o bajo la manifestación de error hecha por el profesorado, por lo que al no cumplir con ninguno de los supuestos, y dado que no existen dentro de la universidad la figura de guardar calificaciones resulta improcedente acceder a la pretensión del recurrente, máximo cuando las materias por al que fue dado de baja no están registradas únicamente en el ciclo al cual alude su hecho, siendo que para el ciclo 2011-2 registró 4 NA, para el ciclo 2012-1 registró 3 NA, para el ciclo 2012-2 registró 2 NA, y para el ciclo 2013-1 se registraron otras 4 NA; por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del recurrente, máxime cuando la inconformidad es presentada hasta que son acumuladas las 10 NA y está dado de baja por reglamento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 86, 87 y 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: *No se autoriza la solicitud presentada por el C. Alfredo Sánchez Zúñiga, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----*

TERCERO: *Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. Luis Daniel Gudiño Olvera, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:-----*

CONSIDERANDOS: *Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Hidrología; argumenta la parte peticionaria que sus motivos son las circunstancias y malos resultados, y le podrían ocasionar una NA. -----*

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que el peticionario no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Daniel Gudiño Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Renata Ramírez Ramos**, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Seminario de Proyectos II; argumenta la parte peticionaria que por motivos de cambio de horario de la materia y dado que este se cruza con su horario de trabajo, solicita la baja de la materia. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Cabe hacer mención a la peticionaria que el cambio de horario de la materia, en caso de haberlo, no se presentó hasta la fecha en que interpone el escrito 15 de octubre, asimismo se le informa que este hecho debió ser notificado de manera inmediata a la coordinación de la Facultad, para encontrar una pronta y acorde solución y no hasta que está por finalizar el semestre. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Renata Ramírez Ramos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Fabiola González Nieves**, por medio del cual solicita la baja de las materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de las materias de Electromagnetismo y Química Orgánica II; argumenta la parte peticionaria que por motivos de lograr un aprendizaje significativo lo cual le ha resultado particularmente difícil este semestre debido a la realización de actividades externas (voleibol) que considera prioritarias para su desarrollo integral, lo cual le impide dedicar tiempo a las materias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó a cabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión.-----

Cabe hacer mención a la peticionaria que una de las prioridades de un estudiante lo es su formación académica puesto que el prestigio de los egresados de la Universidad se debe a la dedicación que los estudiantes y profesores hacen a la academia.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Fabiola González Nieves**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Daniela Bravo Luna**, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Geotecnia II; argumenta la parte peticionaria que dado el horario de Servicio social y las clases no tiene tiempo suficiente para poder darle la atención que requiere la materia, asimismo por asuntos becarios ya que ha solicitado con anterioridad beca y la falta de aprovechamiento académico sería causal para perderla.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó a cabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión.-----

Cabe hacer mención a la peticionaria que una de las prioridades de un estudiante lo es su formación académica puesto que el prestigio de los egresados de la Universidad se debe a la dedicación que los estudiantes y profesores hacen a la academia, y la responsabilidad que ello implica.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Daniela Bravo Luna**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Jessica Alexis Estrella Bautista**, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Geotecnia II; argumenta la parte peticionaria que dado el horario de Servicio social, las clases y múltiples actividades no tiene tiempo suficiente para poder darle la atención que requiere la materia, asimismo por cuestiones personales e inconvenientes familiares que le impiden su concentración, solicita la baja de la materia, ello también en razón de la beca solicitada y en caso de reprobación no le será otorgada. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Cabe hacer mención a la peticionaria que una de las prioridades de un estudiante lo es su formación académica puesto que el prestigio de los egresados de la Universidad se debe a la dedicación que los estudiantes y profesores hacen a la academia, y la responsabilidad que ello implica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Jessica Alexis Estrella Bautista**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Montserrat Alejandra Flores Rodríguez**, por medio del cual solicita se suba la calificación de Ingles VI, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para subir la calificación de Ingles VI; argumenta la parte peticionaria que dicha calificación no pudo ser subida por error al subir su calificación de Ingles V. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención que la constancia de acreditación del Inglés TOEFL, anexa al escrito, no es válida para fungir como calificación aprobatoria del Inglés VI, dado que la materia en comento es obligatoria y debe cumplirse con ciertos lineamientos establecidos por la Facultad para su debida acreditación; asimismo se ha verificado y el examen voluntario no fue pagado doblemente como lo afirma la peticionaria dado que se realizó un pago de examen voluntario y otro de un taller de la misma asignatura Ingles V, registrándose una calificación de NA derivada del examen, misma que acorde a los anexos, está en proceso de modificación; por lo que en ese sentido y dado que no pueden cursarse en un mismo periodo dos materias seriadas, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando no se ha realizado la modificación y no se encuentra registro alguno de acreditación de la materia en conflicto. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Montserrat Alejandra Flores Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Ángel Fernández Torres**, por medio del cual solicita cambio de grupo para evitar una NA, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para el cambio de grupo de la materia de Análisis Estructural del grupo 11 al grupo 12; argumenta la parte peticionaria que el horario de la materia en el grupo 11 se empalma con otras materias.----

Al efecto resulta necesario hacerle mención de los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 21.- Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:-----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y-----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.-----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.-----

La transcripción de los preceptos, enuncia de manera puntual cuales son los instrumentos que rigen la vida interna de la Universidad de entre los que destaca el Calendario Escolar, dicho documento especifica los plazos dentro de los cuales se deben cumplir con las actividades académicas, como lo es, el cambio de grupo, el cual tuvo como fecha límite el 23 de agosto de 2013, por lo que en ese sentido y dado que dicha autorización debe ser emitida por el Director de la Facultad, puesto que la asignación de los mismos va en razón al cupo académico, resulta improcedente acceder a tal pretensión, máxime cuando la misma entidad fijó un periodo extra para realizar ajustes, omitiendo el peticionario el trámite correspondiente, excediéndose de la temporalidad fijada y presentado el escrito cuando está por finalizar el ciclo escolar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Ángel Fernández Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. David Israel Ramírez Torres**, por medio del cual solicita la autorización para poder realizar el pago de reinscripción correspondiente al ciclo 2013-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de reinscripción, argumenta la parte peticionaria que al verse afectado por la falta de empleo con lo cual pagaba renta y todo lo que ello conlleva, así como la utilización de la beca otorgada para el pago de dicha renta por estar el peligro de desalojamiento no pudo realizar el pago de la reinscripción.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

Los preceptos establecen de manera clara que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro es necesario cubrir con todos los requisitos que la misma establece, como lo es entre muchos otros, realizar el pago de la cuota, mismo que tiene que efectuarse dentro de la fecha estipulada siendo esta el 02 de septiembre del presente año, requisito con el cual el peticionario no cumplió; no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago, la Comisión de Asuntos Académicos, otorgó una prórroga que tuvo como fecha límite el 02 de septiembre, fijando con posterioridad la ampliación de este plazo en virtud de la problemática en que aún se encontraban algunos alumnos quedando como último día para realizar el pago el 16 de octubre de 2013, por lo que, en razón de lo anterior y en apego a los acuerdos emanados por parte de la misma Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, puesto que se otorgó un margen muy amplio para poder realizar el pago de la cuota mínima que fija la Universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. David Israel Ramírez Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alondra Bárcenas Martínez**, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Literatura Latinoamericana; argumenta la parte peticionaria que lo anterior es debido a motivos laborales que no le permiten estar al corriente en la materia puesto que ha estado ausente en clases y no hubo manera de negociar con la maestra.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Cabe hacer mención a la peticionaria que una de las prioridades de un estudiante lo es su formación académica puesto que el prestigio de los egresados de la Universidad se debe a la dedicación que los estudiantes y profesores hacen a la academia, y la responsabilidad que ello implica; asimismo se le recuerda que el cumplir con sus labores académicas es una obligación la cual no está sujeta a negociación alguna. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alondra Bárcenas Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María del Rosario Iniesta Sánchez**, por medio del cual solicita la baja de las materias, se determinó lo siguiente:--

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de las materias de Literatura Latinoamericana e Historia y Literatura; argumenta la parte peticionaria que lo anterior es debido a motivos laborales que no le permiten estar al corriente en la materia puesto que ha estado ausente en clases y no hubo manera de negociar con los profesores.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones

y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Cabe hacer mención a la peticionaria que una de las prioridades de un estudiante lo es su formación académica puesto que el prestigio de los egresados de la Universidad se debe a la dedicación que los estudiantes y profesores hacen a la academia, y la responsabilidad que ello implica; asimismo se le recuerda que el cumplir con sus labores académicas es una obligación la cual no está sujeta a negociación alguna. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María del Rosario Iniesta Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Judith Alethia Lima García**, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia Optativa III (Agroecología y Agricultura Sustentable); argumenta la parte peticionaria que lo anterior es debido a la carga de trabajo en el semestre lo cual impide estar en posibilidades de cursarla de manera adecuada. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó a cabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Judith Alethia Lima García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Saira Rubí Núñez Hernández**, por medio del cual solicita la baja de la materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 17 de octubre de 2013, fue solicitada la baja de la materia Biología Molecular; argumenta la parte peticionaria que lo anterior es debido a que se encuentra cursando materias de excesivo trabajo y dedicación, y lo solicitado es para tener mejor rendimiento. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Saira Rubí Núñez Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y es respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Adriana Ramírez Romero**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Agroecología y Desarrollo Sustentable, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja de la materia de Agroecología y Desarrollo Sustentable; argumenta la parte peticionaria que lo anterior es en razón de la movilidad académica que pretende realizar el próximo ciclo escolar 2014-1, puesto que la carga de materias debe ser de cuatro y la materia Optativa III que está cursando es una materia adelantada que correspondería al próximo semestre lo cual afectaría su movilidad. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones como lo es el cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro de los plazos marcados por el Calendario Escolar o en su caso los fijados por las dependencias administrativas, como lo es para el caso, el realizar dentro el periodo establecido (30 de agosto) la baja de materias por así convenir a sus intereses, trámite que la peticionaria no llevó acabo en tiempo y forma, por lo que en ese sentido y dado que es responsabilidad de los alumnos como parte de su formación académica el cumplir cabalmente con las obligaciones y respetar las normas que rigen tanto en la vida académica, como en la vida laboral y diaria, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

Cabe hacer mención a la peticionaria que su argumento no justifica la baja de materia fuera de tiempo, dado que, se puede cursar otra materia Optativa no obligatoria el siguiente ciclo escolar para tener el número de asignaturas solicitadas para realizar dicha movilidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Laura Adriana Ramírez Romero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Dr. Víctor Pérez Moreno**, por medio del cual solicita el cambio de calificación de la materia de Termodinámica, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitado el cambio de calificación de la materia de Termodinámica del alumno Rafael Enrique Gutiérrez Sánchez; argumenta el peticionario que lo anterior se debe a que la NA asignada no fue la acordada con el alumno y con el Dr. José Santos Cruz, pero se colocó por que el alumno no fue a los finales de semestre a asegurar su calificación. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención que si bien dentro de la legislación universitaria se contempla el cambio de calificación a solicitud de los profesores, los mismos no pueden dentro de la universidad formar organizaciones administrativas a la par de la Dirección, mucho menos,

que dichas organizaciones ejerzan funciones de académico-administrativas que implique la asignación de una calificación que no sea bajo los medios establecidos dentro de la normatividad universitaria, puesto de lo contrario la asignación se presta a dudosas interpretaciones. -----

Cabe señalar que dentro de la legislación universitaria no existe la figura de guarda de calificación, puesto que como se ha mencionado, existen disposiciones que establecen la manera de evaluación aplicable a los alumnos. -----

Asimismo se le hace de su conocimiento que los cambios de grupo de los alumnos es una facultad exclusiva del Director de la Facultad, siempre y cuando, sea este se realice dentro de los periodos establecidos por el Calendario Escolar. -----

En razón de lo anterior y dado los hechos narrados por los cuales se solicita el cambio de calificación resulta improcedente acceder a la pretensión manifestada, pues de lo contrario se contraviene la legislación universitaria, generado con ello un precedente negativo para la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Dr. Víctor Pérez Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **M. en C. María del Carmen Molinero Bárcenas**, por medio del cual solicita el cambio de calificación de la materia de Métodos Numéricos, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2013, fue solicitado el cambio de calificación de la materia de Método Numéricos del alumno Rafael Enrique Gutiérrez Sánchez; argumenta la peticionaria que el alumno apareció en listas pero no se presentó a clases, presentándose al final del semestre argumentado que ha había tomado la materia con la Lic. Rosa Paulina Malvárez García, presentado constancia de ello posterior a la asignación de calificación por lo que se asentó NA, sin embargo ya se había autorizado junto con la Lic. Paulina la calificación, por lo anterior se solicita el cambio. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención que si bien dentro de la legislación universitaria se contempla el cambio de calificación a solicitud de los profesores, los mismos no pueden dentro de la universidad formar organizaciones administrativas a la par de la Dirección, mucho menos, que dichas organizaciones ejerzan funciones de académico-administrativas que implique la asignación de una calificación que no sea bajo los medios establecidos dentro de la normatividad universitaria, puesto de lo contrario la asignación se presta a dudosas interpretaciones. -----

Cabe señalar que dentro de la legislación universitaria no existe la figura de guarda de calificación, puesto que como se ha mencionado, existen disposiciones que establecen la manera de evaluación aplicable a los alumnos. -----

Asimismo se le hace de su conocimiento que los cambios de grupo de los alumnos es una facultad exclusiva del Director de la Facultad, siempre y cuando, sea este se realice dentro de los periodos establecidos por el Calendario Escolar. -----

En razón de lo anterior y dado los hechos narrados por los cuales se solicita el cambio de calificación resulta improcedente acceder a la pretensión manifestada, pues de lo contrario se contraviene la legislación universitaria, generado con ello un precedente negativo para la Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **M. en C. María del Carmen Molinero Bárcenas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto a tratar consiste en la aprobación si procediere del Dictamen emitido por la Comisión Especial que se formó en relación a la petición que hiciera la Directora de la Facultad de Ciencias Naturales respecto a que el Consejo Universitario gestionara el traslado de los restos del Dr. Juan García Ramos al Panteón de los Queretanos Ilustres, así como la creación en la Universidad Autónoma de Querétaro de la cátedra Dr. Juan García Ramos. Con respecto a esta petición comento a ustedes señores consejeros que el dictamen es el resultado de la sesión de trabajo que se llevó a cabo el día 30 de septiembre del año en curso, mismo que les fue hecho llegar adjunto a la citación para la celebración de la sesión del día de hoy y que en su punto central me permito leer: Una vez analizado el expediente presentado por la Facultad de Ciencias Naturales y Medicina del Dr. Juan García Ramos se determina que no existe a pesar de su amplio curriculum y trayectoria académica ninguna vinculación directa de pertinencia con la Universidad Autónoma de Querétaro, por lo que el gestionar el traslado de los restos al Panteón de los Queretanos Ilustres no resulta procedente, sin embargo si alguna, otra institución o dependencia hace o

CONSEJO UNIVERSITARIO

tiene la intención de realizar la propuesta se apoyara la misma. Por lo que de conformidad con el artículo 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas les solicito su aprobación, por lo que pido sírvanse levantar la mano los que estén a favor de aprobar el dictamen en los términos expuestos.-----

-- - El Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos con 44 ha quedado aprobado en definitiva el dictamen de mérito en los términos señalados”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar es el señalado con el número XI en el Orden del Día y que se deriva de la solicitud que hacen los representantes y socios de la persona moral denominada RAR Servicios Educativos y Artísticos S. C., respecto a poder incorporar a la Universidad Autónoma de Querétaro dentro del Sistema de Educación Media Superior al “Colegio Masia de Querétaro” coadyuvando con ello en el alto que hacer de nuestra Universidad. Por lo que de conformidad con la fracción VIII del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad, en relación con los artículos 69, 70, 71, 72 y 76 fracción II del mismo ordenamiento, es procedente integrar la Comisión respectiva a efecto de que dictamine la procedencia al respecto, por lo cual les solicito se sirvan levantar la mano aquellos consejeros que deseen participar en esta Comisión de análisis, discusión y dictaminación respecto a la incorporación de estudios en los términos solicitados. Me permito hacer un comentario en este Consejo, anteriormente existía otra persona moral respecto al espacio que ocupaba y por la cual ya quedo desincorporada en una Comisión anterior de Asuntos Jurídicos, por lo que yo sugeriría que aquellos principalmente directores que participaron en alguna inspección podamos apoyar a la Directora de la preparatoria quien hace la propuesta de que sean también quienes formen parte de esta Comisión, en esa ocasión nos acompañó el Dr. Aurelio Domínguez González, ¿estaría de acuerdo en participar en esta doctor?, el Mtro. Sergio Pacheco Hernández, ¿estaría de acuerdo en participar?, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, también nos acompañó en esa ocasión, muchas gracias por supuesto estará la Mtra. Rosa, Directora de la Escuela de Bachilleres y pediría que nos apoyaran los estudiantes, necesitamos que participen 4 para hacer la inspección y la revisión de los documentos respectivos”.-----

- - - Enseguida manifiestan algunos alumnos su participación, haciendo mención el Dr. en Der. César García Ramírez: “Por la Facultad de Ciencias Política y Sociales el C. David Eduardo Martínez Pérez, también nos apoya la Facultad de Derecho, la C. Beatriz Olvera Ángeles, nos apoya la Facultad de Contaduría y Administración, con la C. Araceli Gutiérrez Medina y nos apoya la Facultad de Ciencias Naturales, el C. Carlos Mauricio Abugannam Monteagudo”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De conformidad con el artículo 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas le solicito la aprobación de este Consejo para que la Comisión Especial de análisis, discusión y dictaminación respecto a la incorporación de estudios queda integrada por los siguientes consejeros:-----

| Nombre | Cargo | Escuela o Facultad |
|---|------------------|-------------------------------|
| Mtra. Rosa Ma. Vázquez Cabrera | Directora | Escuela de Bachilleres |
| Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca | Directora | Ciencias Naturales |
| Dr. Aurelio Domínguez González | Director | Ingeniería |
| MSP. Sergio Pacheco Hernández | Director | Química |
| C. Carlos Mauricio Abugannam Monteagudo | Consejero Alumno | Ciencias Naturales |
| C. David Eduardo Martínez Pérez | Consejero Alumno | Ciencias Políticas y Sociales |
| C. Araceli Gutiérrez Medina | Consejera Alumna | Contaduría y Administración |
| C. Beatriz Olvera Ángeles | Consejera Alumna | Derecho |

Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos con 44 ha quedado aprobado la conformación de la Comisión Especial de análisis, discusión y dictaminación, quienes deberán ante esta supremacía el dictamen respectivo del “Colegio Masia de Querétaro”, relativo a su incorporación a la Universidad Autónoma de Querétaro en los términos solicitados”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, como XII, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la aprobación de la modificación de requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencias Sociales, que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Por petición del Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, hará la presentación el Mtro. José Antonio Morales Aviña, quien es consejero, adelante maestro”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Mtro. José Antonio Morales Aviña quien expresa: “Gracias, buenos días, buenos días señores consejeros, la presentación es muy breve, es una modificación mínima, la Maestría en Ciencias Sociales es un programa de estudios de posgrado

que se encuentra en el padrón de excelencia PNPC y recibimos el año pasado una visita de evaluación, en esa visita de evaluación se nos hizo la observación de que, en los requisitos de ingreso nosotros lo que pedíamos era lo que la Legislación Universitaria establecía, que era la aprobación de un examen de Comprensión de textos de inglés en la Facultad de Lenguas y Letras y nos decían que era indispensable que tuviera un cierto puntaje de inglés TOEFL como requisito de ingreso, esa es la modificación que estamos ahorita presentando. Entonces el planteamiento de CONACyT es que, entre las recomendaciones que nos hacen en la evaluación del 2012 nos solicitan que planteemos el dominio del inglés como una segunda lengua para requisito de ingreso y la justificación se centra en que los alumnos que ingresen con este nivel de inglés tendrían un mejor desempeño ya que así podrían tener acceso bibliográfico a más reciente y especializado en lengua inglesa así como la mayor posibilidad de concursar para becas de movilidad en el extranjero lo que deriva en mejores resultados tanto del desempeño de los estudiantes como del propio programa en sí, esta sería la justificación del porque ese puntaje de inglés. En ese contexto los requisitos académicos que tenía el programa en su inicio decían así, para ingresar a la Maestría en Ciencias Sociales deberá de tener un título de licenciatura en alguna disciplina del área de las Ciencias Sociales o Humanidades, promedio mínimo de 8 en estudios de licenciatura, en caso de universidades extranjeras se le consideraría el equivalente, y presentar una propuesta de investigación relacionada con los campos del conocimiento y líneas terminales, para egresos, se pedía entonces que nada más acreditaran la Comprensión de Textos en Inglés. Ahora la propuesta que nosotros solicitamos su aprobación diría: Tener título de licenciatura en alguna disciplina del área de Ciencias Sociales o Humanidades, promedio mínimo de 8, igual que como estaba en el caso anterior, presentar una propuesta de investigación relacionada con los campos del conocimiento o líneas terminales, y 450 punto en TOEFL, ITP o TOEFL Institucional o el dominio de una segunda lengua, expedido por la Facultad de Lenguas y Letras, este sería el punto que se agregaría nada más, como requisito de ingreso al programa, todo lo demás es igual, la plantilla curricular, todo el programa es igual, la única modificación sería este puntito que se agregaría ahí, a los requisitos de ingreso. Esa sería la justificación de la modificación que solicitamos, gracias".-----

- - - Enseguida el Dr. en De. César García Ramírez: "¿Alguna pregunta, alguna duda o comentario?".-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "Agradecemos la exposición del Mtro. José Antonio Morales Aviña. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la modificación de requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencias Sociales que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: "Informó a esta asamblea que ha sido aprobada por unanimidad de votos con 44, la petición de mérito".-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a consideración la aprobación de la creación del programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad, que presenta la Facultad de Filosofía. Por petición de la Directora de la Facultad de Filosofía, la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda, hará la presentación el Dr. Edgar Belmont Cortés, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente de este Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice al Dr. Belmont Cortés hacer uso de la voz".-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: "Adelante Dr. Belmont tiene el uso de la voz".-----

- - - Acto seguido expresa el Dr. Edgar Belmont Cortés: "Muy buenos días a los consejeras y consejeros, voy a presentar a nombre de la Comisión encargada de la propuesta del plan de estudios, Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad, la comisión está presidida por la Dra. Blanca y nos acompaña también la Dra. Margarita y el Dr. Mauricio quienes han estado impulsando esta propuesta. La propuesta del plan de estudios en este Doctorado en Estudios Interdisciplinarios se inscribe en el plan estratégico de la propia Universidad que es hacia la construcción de conocimiento de una comunidad científica más abierta al trabajo interdisciplinario y con un claro compromiso social, la propuesta que estaremos presentando busca pasar de la definición de campos disciplinarios a la construcción de campos problemáticos que permitan atender problemas multidimensionales que aquejan a la región y que nos parece son de manera pertinente. Como saben, la propia Facultad está compuesta por tres campos disciplinares que es: Antropología, Historia y Filosofía, y se ha venido dando un proceso de maduración incorporando nuevas carreras hacia la construcción de nuevas propuestas educativas como la Maestría en Estudios Interdisciplinarios, la Maestría en Estudios Históricos, la Maestría en Filosofía, la Maestría en Estudios Amerindios y Educación

Bilingüe, la Maestría en Estudios Antropológicos y en Sociedades Contemporáneas, existen antecedentes muy claros hacia el trabajo interdisciplinario, la Facultad es claramente, tiene una vocación humanista y ha venido desarrollando antecedentes en el trabajo interdisciplinario como algunos proyectos que están aquí registrados, existen antecedentes, nuestra propuesta lo que busca es institucionalizar propiamente ya con una propuesta de Doctorado la interdisciplina. Estos son algunos de los proyectos que están registrado (*se muestra diapositiva en pantalla*), la incorporación incluso de nuevos profesores de distintas disciplinas nos permiten plantear esta propuesta como algo bastante sólido, se han incorporado recientemente alrededor de la Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad, profesores de área de biología y de economía y estamos transitando hacia ello. Sobre la factibilidad pues existe claramente un análisis, un balance sobre las propuestas que existen a nivel nacional y a nivel regional, a nivel nacional no están aquí planteadas pero lo tienen en el documento, existen diversas propuestas de doctorado en ciencias sociales y humanidades que conservan una estructura tradicional digamos en cierto sentido y en el país digamos solamente existe una propuesta quizá más consolidada alrededor de la interdisciplina en el Doctorado en Ciencias y Humanidades para el Desarrollo Interdisciplinario de la Universidad Autónoma de México que está en colaboración con la Universidad Autónoma de Coahuila, está el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias también de la UNAM quien ha venido impulsando el trabajo de la interdisciplina que desde los años sesenta se viene empujando en el país y que hoy reaparece retomar fuerza ante la necesidad de atender insisto problemas de carácter multidimensional. A nivel internacional quizá la propuesta más sólida es la de la Universidad Javeriana de Colombia es un proyecto que tardó en construirse más de 2 años, un proceso de diálogo, sabemos que transitar hacia la interdisciplina nos obliga a discutir el modelo institucional, se han construido ese, vamos, transitar a ello implica un cuestionamiento sobre las estructuras de la misma Universidad, nosotros queremos dar este primer paso hacia lo que está planteado incluso en el Plan Estratégico de nuestra Universidad poniendo en diálogo estos tres primeros campos disciplinarios y con esta primera propuesta. Sobre la factibilidad no me voy a detener mucho en este punto, hay una encuesta que se hizo a estudiantes de maestrías, más de 90% en diferentes rubros señalan no solamente la pertinencia, el deseo, sino la necesidad de plantear una propuesta de este, el deseo de poder incorporarse a una propuesta de este tipo, evidentemente la cuestión económica es importante, por lo tanto que nosotros nos adherimos también a uno de los lineamientos que se han definido aquí en este Consejo Universitario de que no aprobarse en el PNPC estaríamos en suspensión hasta que se logre su ingreso al PNPC. El objetivo de la propuesta del programa está aquí claramente planteado es, construir campos, construir compromisos epistemológicos alrededor de estos tres soportes que nos han permitido avanzar hacia la inter disciplina que es, pensamiento, cultura y sociedad, voy más adelante a plantear cuales son las líneas generales de aplicación de conocimiento, pero este objetivo que es formar investigadores abiertos a la construcción del conocimiento interdisciplinario también se inscribe en la líneas estratégicas que se están planteadas en CONACyT varios de los que están en la planta académica formamos parte de las redes temáticas de CONACyT, CONACyT cada vez está más interesado en impulsar un diálogo en la atención de problemas nacionales, de hecho las recientes convocatorias que han surgido van en esos sentido. Sobre perfil de ingreso, aquí tienen algunos lineamientos, está claramente adecuado al modelo educativo de nuestra Universidad, está orientado hacia los conocimientos, habilidades y aptitudes y valores, como ven es una propuesta que está abierta a la incorporación de maestros que tengan experiencia en trabajos interdisciplinarios o abierto a aquellas disciplinas provenientes de Ciencias Sociales y Humanidades, hemos definido un plan estratégico para avanzar hacia la interdisciplina, más adelante me voy a referir hacia ello. Sobre los requisitos de ingreso, además de lo que está plasmado propiamente en los lineamientos universitarios pues hemos establecido estos (*se detalla diapositiva en pantalla*) también hemos asumido el compromiso de, más bien el reto y el compromiso incorporando el tema del idioma, deberán al egresar, perdón es de ingreso, pero en el ingreso acreditar el dominio de un idioma, nos hemos puesto el TOEFL con 400 puntos pero también la propuesta está planteando diseñar una estrategia que al egresar puedan contar con el dominio del TOEFL o de otro idioma. Sobre el perfil de ingreso no hay mucho que decir, igual está claramente insertado en el modelo educativo, destaca que los que egresen deberán tener habilidades para la construcción de estos campos problemáticos y atender problemas de carácter multidimensional, de igual forma aquí están los requisitos de ingreso y titulación. Sobre las líneas de investigación y me voy a ir quizás aquí a detallar un poco más respecto a la estructura curricular, las líneas de investigación son estas tres: Diálogo de saberes Interculturales y Transhistóricos; Cultura Global y pensamiento crítico en la sociedad del conocimiento; y Territorialidad, saberes y sujetos sociales, el plan estratégico que nos hemos planteado es que el próximo año de aprobarse estaríamos abriendo para iniciar quizás en agosto de aprobarse en el PNPC pero antes de ello estaremos diseñando un taller sobre la interdisciplina pero también convocando a los profesores que forman parte del núcleo académico y la planta académica para la definición de estos campos problemáticos que se insertan en estas líneas, de hecho la definición de esos campos van a ser clave para la apertura del mismo doctorado y los posibles doctorantes que se incorporen al programa. Sobre el diseño curricular, aquí tienen la presentación, son tres ejes formativos: los Fundamentos, los Complementarios, el Metodológico, sobre aspectos de Fundamentos está claramente el interés puesto en la interdisciplina, el primer punto: Formar de Razonamiento y Pensamiento Crítico, es toda una discusión epistemológica, hay alrededor de

esta, de la interdisciplina distintas posturas, la intención es que los estudiantes vayan adquiriendo esta discusión, estas herramientas; el segundo semestre los fundamentos la Construcción del Conocimiento Interdisciplinario, este es un momento clave por lo que acabo de mencionar, la definición de campos problemáticos que se inserten claramente en alguna de las líneas que se estarían abriendo; y en el tercer semestre está en blanco por si se van entre trabajo de campo, en archivo, en la recolección de datos; y en el cuarto semestre; la Construcción Crítica de la Teoría que es una materia también fundamental porque hay un uso crítico de la teoría alrededor de distintas propuestas que estaríamos trabajando en este plan. Sobre el eje complementario como ven están los Seminarios Optativos están fuertemente vinculados a la definición de los campos problemáticos que van a ser resultado de lo que acabo de mencionar de esta línea estratégica que nos hemos planteado alrededor del personal académico y la definición de esos compromisos epistemológicos, el Campo Metodológico pues es el más fuerte y es lo que sustenta la propuesta a través de los Seminarios de Tesis, I, II, III, IV, V, VI y VII, ustedes observarán que en el segundo y cuarto semestre tenemos los Coloquios de Doctorandos, son Coloquios en los que se evalúa el trabajo de avance de Tesis, hay un seguimiento alrededor de los Comités Tutoriales que se estarían integrando, el examen de candidatura está programado para el sexto semestre, esto ha sido también una sugerencia que nos han hecho en el área de planeación, agradecemos todas la recomendaciones, el examen de candidatura da pie para que el candidato presente sus avances prácticamente su documento y tenga un año para hacer los ajustes ante su comité, los ajuste que el comité haya sugerido, la propuesta está integrada, más bien se compone de 127 créditos en las materias, la Tesis y el Examen de Grado 33 créditos, y el total es de 160. La planta académica aquí está reflejada (se muestra en pantalla el listado) en las líneas, esta planta académica, este núcleo académico básico si ustedes observan el 100% cuenta con el perfil SNI en diferentes niveles, es en este primer momento es por atender el requisito que nos pide el CONACyT porque como señale hace un momento estaremos convocando a todo el personal académico que está sosteniendo el programa, somos más de 20 profesores en la Facultad de Filosofía quienes están impulsando la propuesta y está aquí parte de la planta académica que se suma a esta que son el núcleo académico básico. La planta académica insisto estaremos convocándonos el próximo año para la definición de esos campos problemáticos que estaríamos trabajando, por eso quizás la propuesta de la incorporación de las líneas generales están del lado derecho pero estaremos trabajando más adelante insisto hacia la definición de los campos. En términos de infraestructura pues, la Facultad está en un proceso de crecimiento, esta es una propuesta que está articulada con el proceso de construcción del Centro de Documentación en Humanidades y Ciencias Sociales, la obra está avanzando y esperamos conseguir los apoyos para poder concretar los propios trabajos, entonces existe no solamente voluntad, voluntad por avanzar hacia la interdisciplina sino también compromisos hacia la construcción de estos espacios y en infraestructura yo creo que podemos resolver, estamos resolviendo algunas cuestiones de ello. Sobre criterios de calidad académica, claramente la propuesta busca atender todos los criterios que están establecidos tanto por la Legislación Universitaria como por el propio CONACyT, aquí ustedes observaran que la definición del proyecto estará vinculado a los campos problemáticos, el examen y las entrevistas va hacer riguroso, si revisaron el perfil de ingreso lo podrán apreciar, también queremos no ser una propuesta meramente endogámica de aprobarse estaremos diseñando varias estrategias como por ejemplo, reciente esta la convocatoria de Clacso pensamos que la apertura al mismo programa podría vincularse con Clacso - CONACyT para invitar posibles candidatos del extranjero, de hecho es uno de los criterios que valora y evalúa el propio CONACyT a los propios posgrados. Sobre criterios de calidad el famoso anexo A, aquí están reflejado lo que cubre la propuesta, el núcleo académico estaría compuesto por 12 doctores, el 100% han realizado sus estudios de posgrado en instituciones distintas, 4 PTC por líneas, el 100% con SNI, y creemos que es una propuesta sólida, y que nos permite avanzar insisto en lo que nos hemos planteado la propia Universidad de transitar hacia la construcción de una comunidad académica más abierta al trabajo interdisciplinario, gracias".-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "¿Alguna pregunta, algún comentario?-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "Agradecemos la exposición del Dr. Edgar Belmont Cortés".-----

- - - Pide la palabra el Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Quiero hacer un comentario en relación precisamente con la propuesta que se está haciendo de este Doctorado Interdisciplinario, uno de los asuntos que se estuvieron discutiendo, ventilando verdad en la formulación precisamente de esta propuesta, era precisamente la necesidad de abrir el conocimiento y este es precisamente uno de los asuntos que debemos valorarlo con absoluta pertinencia, actualmente dentro de la tendencia de la generación del conocimiento es precisamente cruzar los conocimientos y este es un asunto que considero es fundamental no simplemente para el desarrollo de la academia y del doctorado en sí mismo sino también como se ha propuesto en el sentido de abonar e ir generando espacios de reflexión, de construcción teórica, de trabajo crítico, es decir la propuesta en cuanto tal precisamente también va encaminada en esos sentido y consideramos que es también una propuesta innovadora al interior de la Universidad precisamente por los contenidos y las formas que está mostrando, en ese sentido también un elemento que abonaría entorno precisamente a esta propuesta es precisamente ir generando una perspectiva no sólo de sociedad sino también de conocimiento y de incorporación precisamente de estos elementos en un entorno más complicado y que demanda precisamente más respuestas".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee participar?”-----
 - - - Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Una cuestión que le había comentado igualmente, valorar lo del nombre, lo veo muy grande en términos de un título ya universitario, no se si podrían ahí trabajar algo que permitiera eso porque está muy específico pero igualmente ustedes son los que lo valoraran, nada más es como un comentario, si se fijan en lo que pusieron cuando hacen el análisis con otras instituciones, hay un Doctorado en Ciencias Sociales, también hay Artes, o sea nombres más pequeños y el título de su Doctorado es un poco amplio en el sentido simplemente de unas palabras, es simplemente un comentario, sugerencia”-----
 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee participar?. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la creación del programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad, que presenta la Facultad de Filosofía en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----
 - - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Informó a esta asamblea por unanimidad con 44 votos, ha sido aprobada la petición de mérito”-----
 - - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 3. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

- - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar por este Consejo, de conformidad con el artículo 115, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad es la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014 que presentó la Comisión de Presupuesto, dictamen que en la sesión ordinaria del mes de septiembre de este año fue entregada a ustedes mediante disco compacto para que fuera revisado y en caso de dudas o aclaraciones se acercaran a la Comisión respectiva y que para efecto de que se siga el trámite respectivo ante las instancias competentes necesitamos sea aprobado por este órgano supremo en los términos de los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito la aprobación a este Consejo, por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014. De no ser así y para efecto de que siga su trámite normal ante las instancias competentes. Los que es a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Le informo a esta asamblea que el Proyecto de Ingresos y Egresos 2014, ha sido aprobado por unanimidad con 44 votos”-----
 - - - El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014 enviado a los consejeros refiere:---

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Ingresos | |
| Total de Ingresos | \$ 1,873,179,638 |
| Egresos | |
| Total de Sueldos y Prestaciones | \$ 1,850,163,474 |
| Gasto de Operación | |
| Total de Gasto de Operación | \$ 131,689,116 |
| Total Presupuesto UAQ 2014 | \$ 1,981,852,590 |
| Déficit Presupuestal | \$-108,672,952 |

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, es la aprobación si así lo consideran del Calendario Escolar para el año 2014, hago la aclaración que junto con la convocatoria fue enviado un proyecto de calendario y que gracias a que algunos consejeros hicieron observaciones se modificó, toda vez que contenía algunos errores mismo que fueron corregidos. La versión corregida del Calendario Escolar 2014 ha sido dejada en el lugar que ocupan en su calidad de Consejeros Universitarios, es la que cuenta con el sello de la Secretaría Académica. Les pregunto, ¿Alguna observación respecto al Calendario Escolar para el ciclo 2014?”-----
 - - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, les solicito se sirvan aprobar el Calendario de mérito, levantando la mano los que estén a favor”-----
 - - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Le informo a este Consejo que el Calendario Escolar para el ciclo 2014, ha sido aprobado por unanimidad con 44 votos. Documento que como anexo constara en el acta relativa a esta sesión.-----
 - - - El Calendario Escolar 2014 aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 4.-

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar por este Consejo, de

CONSEJO UNIVERSITARIO

conformidad con el artículo 115, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, es la aprobación de los Estados Financieros relativos al mes de septiembre del año 2013. El documento respectivo fue hecho llegar por la Secretaría de Finanzas de la Universidad con el desglose acordado en la sesión pasada, mismo que en copia fue entregado junto con la convocatoria para esta sesión, a efecto de que tengan conocimiento previo. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto a los Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas”.

- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Ahí se anexan Consejero, los comentarios que hizo en la sesión pasada, si tuviera a bien después revisarlos y si hubiera algo que faltara con gusto”.

- - - Pide la palabra el Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología quien expresa: “Simplemente para agradecer y reconocer el ejercicio de entregar los conceptos, los rubros que tienen que ver con Gastos Generales, por otro lado identifico con claridad lo que serían los conceptos de Servicios Personales y Materiales y Suministros en el documento, sin embargo no ubico probablemente porque no me es, o a lo mejor la impresión está mal hecha digamos en términos de las últimas líneas, pero no ubico lo que se refiera a Servicios Generales por un lado, y por el otro en la parte que está desglosando el rubro de Otros Gastos, en la última página del impreso que nos entregaron, en la segunda fila que habla de Otros Gastos me parece que también sería importante tratar de desglosar esto porque es una cantidad que parece elevada y no se a que se refiera, entiendo pues que es una tarea digamos minuciosa el estar entregando cada uno de estos rubros y por eso de alguna manera había pedido que fuera también como en versión Excel que pudiera uno hacer el cotejo de cifras, pero insisto, reconozco pues el cumplimiento del compromiso, gracias por esto y si pediría un poquito de apoyo en términos de poder identificar este concepto de Servicios Generales y desglosar si es posible este otro rubro de gastos, de Otros Gastos que aparece”.

- - - Al respecto comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Cuenta con ello, tomamos nota y si ya están el Secretario de Finanzas le hará la indicación, sino lo...”.

- - - Se le da el uso de la voz al Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas quien expresa: “Gracias, buenos días, tratamos nosotros, el documento que estamos presentando, es un extracto de un documento que se llama dentro de la Contabilidad Gubernamental es Balanza de Comprobación que es mucho más amplio, tratamos de dar lo más simple, sin embargo si vienen los desgloses, si nos ubicamos nosotros por ejemplo en la penúltima hoja del documento viene una parte, Otros Gastos y ahí vienen todos los gastos desglosados, donde dice Otros Gastos y ahí viene todo lo que en algún momento no entra digamos de acuerdo al catálogo de la Contabilidad Gubernamental que nos da la (CONAC) que es la Comisión de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y que es una, si ven ahorita se acaba de aprobar la Contabilidad Gubernamental, entonces nosotros nos tenemos que apegar a todos esos términos, por eso algunos términos no van con los términos clásicos de la contabilidad que conocemos, entonces pues es lo que pudimos hacer, vamos a tratar de hacerlo un poquito más desglosado inclusive en alguna sesión pasada del Consejo entregamos un documento como glosario de los términos tratando de hacer algunas traducciones vamos a llamarle así de los términos que son oficiales y que definitivamente la ESFE Entidad Superior de Fiscalización del Estado nos obliga a utilizar esos términos, sin embargo vamos a tratar de darle un poquito más de desglose, en este caso creo que viene el desglose a fondo”.

- - - Nuevamente el Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología: “Lo que pasa es, quizá estoy hablando desde mi ignorancia pero en este rubro justamente de Otros Gastos aparece otro, que se llama Otros Gastos también y que aparece en la última hoja, en la segunda fila vuelve aparecer el concepto Otros Gastos y es una cantidad diferente a la primera que aparece”.

- - - Al respecto comenta el Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Lo que pasa es de que, viene en la penúltima, que dice Otros Gastos, si nos ubicamos ahí (se muestra en pantalla)”.

- - - El Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología: “Ahí hay una primera”.

- - - Nuevamente el Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Dice Otros Gastos 187 y viene como subcuenta ahí también de 187 Otros Gastos”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Un millón 269, exacto ahí (se muestra en pantalla)”.

- - - El Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Viene Otros Gastos ahí, viene 187 y luego viene 187 y viene todo lo que es el desglose sí, no sé, haber en cual estaríamos ubicándonos”.

- - - El Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología: “En la última hoja, en la segunda fila (se muestra en pantalla)”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Ahí tienes 559.9.0.060 Otros Gastos que esta desglosado en libros, y otros supongo”.

- - - El Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Si, ese es el desglose, sería una sub cuenta del anterior, efectivamente, ahí viene el desglose que son conceptos que la CONAC o la Contabilidad Gubernamental no contempla dentro de su catálogo, entonces en ese sentido nosotros los desglosamos ahí, estos términos como por ejemplo, nos habla ahí de

otros libros, habla acerca de equipo de laboratorio, equipo audiovisual, etc., no lo contemplan dentro del catálogo entonces nosotros por eso lo desglosamos y si tiene alguna duda estamos por supuesto a sus órdenes, vamos a...”

- - - Interviene el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Si entiendo bien cuando acaba en ceros, es el rubro macro y después el 1, 2, 3 es el desglose de eso cero, verdad, yo tampoco sé del tema pero lo que veo desde acá”

- - - El Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Sí, si ven nos pudiera servir de guía los números, que son los números de cuentas que pertenecen vamos a llamarle así, a una familia, y si vemos nosotros ahí vamos identificando los números, cualquier cosa estamos a sus órdenes, vamos a, el documento completo vamos a ver con la Secretaría de la Contraloría para subirlo completo, siempre estamos subiendo nada más la pura síntesis para no, ahora sí que llenarlos de información, sin embargo vamos a subirlo y tratar de cumplir con sus requerimientos”

- - - El Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología: “Simplemente agradecer y vuelvo a insistir quizá una modalidad interesante sería el archivo en Excel que permita justamente la revisión más fácil de esto”

- - - El Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Ok entonces pudiéramos entonces considerarlo de manera, mandarlo en electrónico”

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Mandarlo en electrónico, no gastamos en papel, ahorramos el papel”

- - - Al respecto expresa el Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “De acuerdo, claro que sí, muchas gracias”

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Algún otro comentario?”

- - - Pide la palabra el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: “Es en lo mismo, nada más una sugerencia y también no le entiendo y que nos ayude un poco a entenderlo, en la primera hoja creo que es de remuneraciones adicionales y especiales, que son 231 millones, supongo que es el mismo caso, es la suma total de una serie de sus conceptos, pero no me salen las cuentas ahí, no sé, Contador si nos hecha la mano por acá”

- - - Toma la palabra el Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Tenemos Servicios Personales, es el total y luego viene, si vemos la cuenta 511- 1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente y viene toda la 1 si lo vemos desde este lado y luego viene Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio y empieza 511 y empieza el 2 y luego viene cero, cero que es el total y luego viene el 02, hacia abajo, 03, etc., son subcuentas sí”

- - - Enseguida el señor Rector Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “O sea por ejemplo, Remuneraciones son 81, y eso se compone de 61 más 11 que es Sueldos Base y Retribuciones 9 y demás no”

- - - El Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Sí”

- - - Continúa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Y después vienen por ejemplo: Honorarios Asimilables a Salarios a Personal Transitorio y se compone de XP Asimilación, Asimilados Tiempo Libre, y Asimilados Administrativos, ¿no?”

- - - El Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Sí, así es y luego se compone de: Sueldos Personal Eventual en Nómina y Sueldos Personal Eventual de Obra, y luego 511.3 Remuneraciones Adicionales Especiales y 511.4”

- - - El Señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Se compone de Primas de Antigüedad, Prima de Vacaciones, Prima Sabatina, Gratificación Anual y Horas Extraordinarias, supongo verdad”

- - - El Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Así es, así viene”

- - - El Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera: “Más bien más agrupado, le anda uno buscando uno por todos lados, sugerencia, si es versión electrónica yo creo que es factible”

- - - El Dr. José Antonio Robles Hernández, Secretario de Finanzas: “Ok para que puedan identificar”

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Algún otro comentario?. De no ser así solicito la aprobación de los Estados Financieros, relativos al mes de septiembre del año 2013. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 44 votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Informó a este Consejo que han sido aprobados por unanimidad, con 44 votos los Estados Financieros del mes de septiembre del 2013, mismos que formarán de esta acta tal cual han sido dados a conocer”

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de septiembre de 2013 aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 5.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Como último punto a tratar señalado en el Orden del Día son los Asuntos Generales, esta Secretaría da cuenta de un documento signado por el Senador Francisco Domínguez Servián dirigido al señor Rector, en donde señala que en cumplimiento a los acuerdos tomados en la pasada sesión extraordinaria del Consejo Universitario celebrada el lunes 14 de octubre del año en curso, hizo el compromiso de presentar a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República una solicitud formal de Consulta Popular respecto a una posible reforma en materia energética por considerarse un tema de trascendencia nacional, remito anexo copia del acuse de recibo del documento presentado el cual también fue turnado a diferentes órganos del Honorable Congreso de la

Unión, a su vez le solicita respetuosamente al señor Rector, que a través de sus buenos oficios sean enterados los Consejeros Universitarios y la Comunidad Universitaria en General. Les comento que tanto el documento referido como los anexos fueron enviados a ustedes señores consejeros con la convocatoria para la celebración de esta sesión, de igual forma les informo a los interesados en conocer los documentos que no sean miembros del Consejo Universitario que están a su disposición en la coordinación del Consejo Universitario en la Secretaría Académica”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Por último les comento que derivado de la cuenta pública 2011 dada a conocer por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro deberá publicarse en el órgano oficial de divulgación “Autonomía” toda normatividad de esta Universidad, trabajos que comenzaremos a partir de la sesión ordinaria inmediata. Es todo lo que esta Secretaría dentro del rubro se Asuntos Generales. ¿Algún Consejero que desee plantear, algún asunto de este tipo que sea de interés y competencia en términos de los artículos 12 de la Ley Orgánica y el 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro?”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, damos por terminada la sesión agradeciendo su asistencia, que tengan buena día”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muchas gracias a todos”.

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos, del treinta y uno de octubre de dos mil trece. DOY FE.

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. en Der. César García Ramírez
Secretario Académico

